

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO

CEUTEC

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

PROYECTO DE GRADUACIÓN

LA UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PAGO, POR LOS USUARIOS  
DEL SISTEMA BANCARIO EN HONDURAS.

SUSTENTADO POR:

MARCELA MARÍA VILLACORTA ROMERO 31911243

YESSICA PATRICIA MENDOZA ANDRADE 317111141

PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA  
Y FINANZAS

TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A

20 DE ENERO, 2022

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO

CEUTEC

LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

MARLON ANTONIO BREVE REYES

SECRETARIO GENERAL

ROGER MARTÍNEZ MIRALDA

DECANA CEUTEC

DINA ELIZABETH VENTURA DÍAZ

SUB-DIRECTORA ACADÉMICA CEUTEC TEGUCIGALPA

IRIS GABRIELA GONZALES ORTEGA

TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A

20 DE ENERO, 2022

**LA UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PAGO  
POR LOS USUARIOS DEL SISTEMA BANCARIO EN HONDURAS**

TRABAJO PRESENTADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

**CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**

ASESOR:

FREDY FERNANDO VARGAS HERNANDEZ

TERNA EXAMINADORA:

LEONOR ESMERALDA MONCADA GIRON

DIRECTORA DE TERNA

ALICIA GEORGINA COCA ZELAYA

ASESORA DE TERNA

KARLA ESTER MALDONADO MONTOYA

ASESORA DE TERNA

TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A

20 DE ENERO, 2022

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a Dios por bendecirnos la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, por ser el apoyo y fortaleza en los momentos de dificultad y debilidad. Gracias a mis padres por ser siempre los promotores de mis sueños por confiar y creer en mis expectativas.

Agradezco a todos los docentes del Centro Tecnológico Universitario (CEUTEC) por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de nuestra profesión, a nuestro asesor, el licenciado Fredy Vargas por su tiempo durante el Proyecto y de igual manera a todas las personas que me han acompañado en este camino.

**Marcela Villacorta Romero**

Agradecer primeramente a Dios todo poderoso por el regalo de la vida, por su infinita misericordia para conmigo, permitiéndome finalizar mis estudios a pesar de todas las dificultades que se me presentaron día a día, quiero resaltar también mi agradecimiento especialmente a mis hijos: Isaac, Sara, Ángel y Víctor, que con mucho amor sacrificaron sus días y con mucha comprensión, a mis padres Gerenalda y Luis Alonso, que me animaron a seguir cada día para lograr el objetivo.

A todos los catedráticos que, con mucha dedicación, facilitaron siempre los medios suficientes para llevar a cabo todas las actividades a lo largo de la carrera, al licenciado Fredy Fernando Vargas Hernández, nuestro asesor de proyecto de graduación, por orientarnos de la mejor manera posible para poder culminar con éxito nuestras asignaciones, a mis familiares y amigos que creyeron en mí.

**Yessica Patricia Mendoza Andrade**

## RESUMEN

En el presente informe se investigará la utilización de los Sistemas Electrónicos de Pago por los usuarios del sistema bancario en Honduras, determinando las causas que inciden positivamente en el desarrollo del país. Se indaga y se analiza cómo han evolucionado los Sistemas de Pago y su importancia durante la crisis que se enfrentó a nivel mundial la pandemia COVID-19, así mismo se podrán mostrar datos estadísticos de cómo han evolucionado.

El desarrollo de la investigación se apoya en el uso del enfoque cuantitativo, utilizando datos estadísticos confiables en la presentación y análisis de los datos recopilados mediante cifras oficiales publicadas por el Banco Central de Honduras (BCH) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Cabe mencionar que durante el desarrollo de presente estudio, se puede constatar que, en Honduras los sistemas de pagos se han quedado un poco rezagados en comparación a los demás países de la región americana. Asimismo, se presentará un apartado sobre como la tecnología se ha vuelto un factor importante en los medios de pago.

Siendo los Sistemas de Pago, un medio para canalizar recursos económicos, debe considerarse de gran importancia en los países y en especial en Honduras, ya que cada día crecen con mayor participación la actividad por los usuarios financieros, por tanto, es necesario incentivar a un mayor aporte, ya que esto puede influir en el crecimiento económico de una nación.

## **ABSTRACT**

This report analyzes the current situation about the use of electronic payment systems by users of the banking systems in Honduras, determining the causes that positively and negatively affect their development. It investigates and analyzes how Payment Systems have evolved and their importance during the crisis that the COVID-19 pandemic faced worldwide, as well as statistical data on how they have evolved.

The development of the research is supported by the use of the quantitative approach, using reliable statistical data in the presentation and analysis of the data collected through official figures published by the Central Bank of Honduras (BCH) and the National Commission of Banks and Insurance (CNBS). It is worth mentioning that during the development of this study, it can be seen that, in Honduras, payment systems have lagged a little behind in comparison to other countries in the American region. Likewise, a section will be presented on how technology has become an important factor in the means of payment.

Since Payment Systems are a means of channeling economic resources, it should be considered of great importance in the countries and especially in Honduras, since every day the activity by financial users grows with greater participation, therefore it is necessary to encourage a greater contribution, as this can influence the economic growth of a nation.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	4
2.1 Antecedentes .....	4
2.2 Definición del Problema .....	5
2.3 Preguntas de Investigación.....	6
2.4 Variables de Investigación .....	6
2.5 Justificación .....	6
CAPÍTULO III. OBJETIVOS.....	8
3.1. Objetivo General .....	8
3.2. Objetivos Específicos.....	8
CAPÍTULO IV. MARCO TEÓRICO.....	9
4.1. Conceptos Básicos .....	9
4.1.1. Sistemas de Pagos .....	9
4.1.2. Sistema Financiero.....	9
4.1.3. Económica.....	9
4.1.4. Inclusión Financiera.....	9
4.1.5. Accesibilidad.....	10
4.2. Bases Teóricas .....	10
4.2.1. Situación actual de los Sistemas de Pago en América Latina y del Caribe .....	10
4.2.2. Situación actual de los Sistemas de pago en Honduras.....	12

4.2.3. Los sistemas de Pagos durante la pandemia COVID-19 .....	19
4.2.4. La importancia de los Sistemas de Pago para el desarrollo de la economía del país.....	20
4.2.5. Factores que limitan a las personas a tener acceso a los sistemas de pagos .....	25
4.2.6. Importancia de la tecnología en los sistemas de pagos y en los usuarios financieros.....	27
4.2.7. Estrategias para que las personas utilicen los sistemas electrónicos de pagos.....	31
4.2.8. Beneficios de los sistemas electrónicos de pagos .....	32
4.2.9. Marco Normativo que Rige los Sistemas de Pago en Honduras.....	35
<b>CAPÍTULO V. METODOLOGÍA .....</b>	<b>42</b>
5.1. Enfoque y Métodos.....	42
5.2. Población y Muestra .....	42
5.2.1. Población.....	42
5.2.2. Muestra Orientada a los Usuarios .....	43
5.3. Unidad de Análisis y Respuesta.....	44
5.4. Técnica e Instrumento Aplicable .....	44
5.4.1. Técnica (La encuesta) .....	44
5.5. Fuentes de Información.....	45
5.5.1 Fuentes primarias .....	45
5.5.2 Fuentes secundarias .....	45
5.6. Cronograma de la Investigación .....	46
<b>CAPÍTULO VI. RESULTADOS Y ANÁLISIS.....</b>	<b>47</b>
6.1. Análisis de la encuesta.....	47

6.2. Hallazgos encontrados en la Investigación .....	55
CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES .....	57
CAPÍTULO VIII. RECOMENDACIONES .....	59
CAPÍTULO IX. BIBLIOGRAFIA .....	61
Bibliografía .....	61
CAPÍTULO X. APLICABILIDAD .....	65
10.1 Introducción .....	65
10.2 Objetivo General .....	65
10.3 Objetivos Específicos.....	65
10.4 Presentación de la Propuesta.....	66
10.5 Plan de acción .....	66
10.6 Descripción del plan de acción .....	66
10.6.1. Público Meta .....	67
10.6.2. Modalidad .....	67
10.6.3. Beneficios del plan de capacitación .....	67
10.6.4. Importancia de la capacitación.....	67
10.7. Propuesta de Capacitación .....	68
CAPÍTULO XI. ANEXOS .....	69
Anexo 1 Encuestas.....	69
Anexo 2 Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores.....	74
Anexo 3 Ley de Sistemas Financiero.....	84

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tarjetas de crédito en el mercado .....	13
Tabla 2 Tarjetas de débito en el mercado .....	14
Tabla 3 Puntos de Venta (POST).....	15
Tabla 4 Transacciones con dinero electrónico.....	16
Tabla 5 Transferencia ACH.....	17
Tabla 6 Cheques Compensados .....	18

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Genero que utiliza los sistemas de pagos .....	47
Figura 2 Edad de la población que utiliza los sistemas de pagos .....	48
Figura 3 Población que utiliza los sistemas electrónicos de pago .....	48
Figura 4 Razón por la que no utilizan los medios electrónicos de pagos .....	49
Figura 5 Medio de pago más utilizado.....	50
Figura 6 Que es lo que más les gusta a los usuarios de los sistemas de pagos .....	50
Figura 7 La accesibilidad de los sistemas de pagos .....	51
Figura 8 Calificación de los sistemas de pagos .....	52
Figura 9 La importancia de los sistemas e pagos durante la pandemia COVID-19 .....	53
Figura 10 El servicio más utilizado durante la pandemia COVID-19 .....	54
Figura 11 Los sistemas de pago, podría favorecer para el crecimiento y desarrollo del país.....	54

## **CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

La presente introducción tiene como objetivo facilitar al lector la comprensión de esta investigación con el fin que despierten interés y el deseo de llegar a muchas personas y brindar un aporte. La presente investigación está centrada en la utilización de los Sistemas Electrónicos de Pago por los usuarios del sistema bancario en Honduras, con la finalidad de establecer la relación con el desarrollo económico y la modernización del país, y así, mostrar los resultados obtenidos durante el proceso de investigación. Consta de XI capítulos donde en su parte principal está compuesta por una breve dedicatoria, agradecimientos en la cual se resalta el reconocimiento a Dios principalmente y seguidamente a familiares y amigos, así como a los catedráticos, también se incluyen lo que son los índices, hojas de firmas, autorización etc., con el fin de facilitar la investigación que se está abordando en el presente documento.

En el capítulo I: se encuentra la introducción donde se hace un resumen de todos los capítulos que se incluyen en este informe destacándose cada uno de acuerdo a su importancia.

Seguidamente en el capítulo II: podemos encontrar el planteamiento del problema donde se narrará que en Honduras aún existen personas que no cuentan con acceso a los distintos sistemas electrónicos de pagos, por ejemplo, las personas de las zonas rurales, personas que no cuentan con acceso a internet, que no cuentan con un celular o que se mantienen en la población de bajos recursos, fundamento en el que se realiza nuestra investigación, preguntas, variables y justificación del problema.

Luego en el capítulo III: encontramos El objetivo general y específicos que estos nos ayudan a lo largo de la investigación a poder concluir de manera satisfactoria nuestro proyecto.

Siguiendo con la lectura el capítulo IV: nos muestra el marco teórico de la investigación donde se relata, la utilización de los Sistemas Electrónicos de Pago por los usuarios del sistema bancario en Honduras, donde también encontramos cuales son las leyes que los rigen, de igual forma, posibilitan el avance de la inclusión financiera, ya que, a través del mayor uso de instrumentos electrónicos, el público usuario puede consolidar su relación con el sistema financiero a través de servicios de crédito y ahorro, por estas razones resulta esencial promover su seguridad y eficiencia a través de la gestión de vigilancia a fin de poder identificar en qué circunstancias es necesaria la actuación del Banco Central para fomentar los cambios que se requieran.

El capítulo V: Metodología, hace énfasis en los enfoques y métodos utilizados, definiendo claramente cuál es el método utilizado en la presente investigación, se determinó la población y muestra, de acuerdo al último informe publicado en la página web de la CNBS, y tomando como referencia cuatro (4) instituciones bancarias del país (Banco Ficohsa, Bac Honduras, Banco Atlántida y Banco de Occidente), existen 365,292 personas que tienen una cuenta de ahorro, sobre la cual se tomó para realizar las encuestas, se detallan lo que son las técnicas e instrumentos aplicados, fuentes de investigación y se definió la cronología del trabajo sobre la cual se ha estado trabajando en la investigación.

Luego en el Capítulo VI: Resultados y análisis de la encuesta, se da a conocer el dato de las 245 personas que fueron tomadas para realizar el cálculo de la muestra, la validez y confiabilidad del mismo y se da a conocer la interpretación de los resultados

de las personas encuestadas, en la cual cada una de las figuras muestra un análisis de los resultados obtenidos y subrayando cuales fueron los hallazgos de la investigación.

En el capítulo VII: Conclusiones, se realizan los análisis correspondientes en base a los objetivos y en las preguntas de investigación, con la finalidad de dar respuesta a las hipótesis y poder concluir sobre la utilización de los Sistemas Electrónicos de Pago por los usuarios del sistema bancario en Honduras.

En el capítulo VIII, hacen énfasis sobre las recomendaciones que se consideraron oportunas tomando en cuenta cada uno de los hallazgos de la investigación.

En el capítulo IX: encontrará la bibliografía que permitió fundamentar el marco teórico y el análisis de la información recolectada.

En el capítulo X: Aplicabilidad, muestra la aplicabilidad de la investigación considerando los resultados obtenidos, da a conocer la descripción de procedimientos a aplicar para poder beneficiar a los usuarios de los sistemas electrónicos de pago del sistema bancario en Honduras.

En el capítulo XI: se encuentran los anexos que sirven como base de información para respaldar la investigación realizada.

## CAPÍTULO II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 2.1 Antecedentes

El Sistema de Pagos, es el conjunto de instituciones, instrumentos, sistemas, normas y procedimientos utilizados por los agentes económicos para transferir fondos y efectuar pagos de tal forma que se faciliten las transacciones de bienes y servicios en la economía. Su función principal es asegurar la circulación del dinero en la economía.

(<https://www.bch.hn/politica-institucional/sistemas-de-pago/informacion-general/introduccion>)

Asimismo, la Ley de Sistema de Pagos y de Liquidación de Valores, establece el marco legal dentro del cual el Banco Central de Honduras, ejerce la función de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores.

(<https://www.bch.hn/politica-institucional/sistemas-de-pago/informacion-general/introduccion>) (**Ver Anexo 2**)

Los Sistemas de Pago se han se han modernizado en Honduras, en las últimas décadas han revolucionado los pagos electrónicos y han desplazado al dinero físico para la realización de transacciones electrónicas en el país. (Rodríguez, 2017)

Es preciso indicar que, el 16 de marzo de marzo de 2020, se decretó Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19, lo que ocasionó una desaceleración de la actividad económica necesaria para hacer frente a la crisis sanitaria; no así en los medios de pago electrónicos, que a raíz de la pandemia mundial han visto fortalecido su

crecimiento al ofrecer soluciones acordes a las nuevas necesidades del mercado sin contacto físico. (OMS, 2020)

En este contexto, se observó que en todo el territorio nacional se continuó brindando los servicios que se ofrece a los cuentahabientes gubernamentales, Sistema Financiero Nacional y público en general, mediante el funcionamiento eficiente y oportuno de los sistemas de pago de forma ininterrumpida.

## **2.2 Definición del Problema**

En Honduras aún existen personas que no cuentan con acceso a los distintos sistemas de pagos, por ejemplo, las personas de las zonas rurales, personas que no cuentan con acceso a internet, que no cuentan con un celular o que se mantienen en la población de bajos recursos.

En nuestro país, desde hace muchos años enfrenta retos como la evolución de la tecnología, la educación financiera en las personas desde muy temprana edad y a las personas de la tercera edad se les hace más difícil adaptarse a la nueva era y a la tecnología financiera. (Rodriguez, 2017)

De acuerdo a lo investigado, en los países europeos como en Estados Unidos, los sistemas de pagos se han desarrollado de manera eficiente, obteniendo un gran porcentaje en la población que usa los medios electrónicos; sin embargo, en Honduras muchas personas carecen de acceso a estos sistemas, por lo que, podría obstaculizar el crecimiento y desarrollo del país.

### **2.3 Preguntas de Investigación**

1. ¿Cual ha sido la evolución de los Sistemas Electrónicos de Pago en Honduras?
2. ¿De qué forma influyen los sistemas de pagos en el crecimiento económico del País?
3. ¿Cuáles son los factores que limitan que las personas no tengan acceso a los sistemas de pago?
4. ¿De qué manera influye la tecnología en los sistemas de pagos y en los usuarios financieros?
5. ¿Qué estrategias se podrían crear para que las personas utilicen los sistemas de pagos?
6. ¿cuáles son los beneficios que genera el sistema de pago para el cliente y el proveedor?

### **2.4 Variables de Investigación**

Variable dependiente: Los Sistemas de Pago

Variable independiente: Beneficios para los usuarios

### **2.5 Justificación**

Los sistemas de pagos benefician al desarrollo del país y a la sociedad en su conjunto, porque son parte de la infraestructura a través de la cual se mueve el dinero en la economía hondureña, permitiendo y facilitando que clientes de una institución financiera realicen pagos a clientes de la misma u otra institución financiera, con lo cual se dinamizan las transacciones

Asimismo, los sistemas de pagos, tuvieron un papel importante en el año 2019, momento en el que, el país y el mundo entero enfrente la pandemia COVID-19, facilitando a los usuarios el acceso a dinero electrónico; sin embargo, muchas personas

se vieron afectadas al no tener acceso a ningún medio de pago ya que existen muchos factores que imposibilitan a la población tener acceso a un celular móvil, a una computadora o simplemente no cuentan con internet.

Por tal razón, la presente investigación se justifica en el hecho, que la realización busca contribuir con el estudio de los sistemas de pago, investigando los beneficios de los mismos y como incide de manera positiva en el crecimiento económico del país y exponiendo los hallazgos encontrados en base a los objetivos planteados para tal efecto.

## **CAPÍTULO III. OBJETIVOS**

### **3.1. Objetivo General**

Investigar la evolución que han tenido los Sistemas Electrónicos de Pago en Honduras.

### **3.2. Objetivos Específicos**

1. Investigar si los Sistemas de Pagos tienen injerencia en la economía del país.
2. Enumerar los factores que limitan a las personas a no tener acceso a los Sistemas de Pagos.
3. Analizar cómo influye la tecnología en los sistemas de pagos y en los usuarios financieros.
4. Determinar que estrategias se podrían crear para que las personas utilicen los sistemas de pagos.
5. Conocer cuáles son los beneficios para los usuarios, que generan la utilización de los Sistemas de Pagos.

## **CAPÍTULO IV. MARCO TEÓRICO**

### **4.1. Conceptos Básicos**

#### 4.1.1. Sistemas de Pagos

El Sistema de Pagos es el conjunto de instituciones, instrumentos, sistemas, normas y procedimientos utilizados por los agentes económicos para transferir fondos y efectuar pagos de tal forma que se faciliten las transacciones de bienes y servicios en la economía. Su función principal es asegurar la circulación del dinero en la economía. (BCH, Sistema de Pagos, s.f.).

#### 4.1.2. Sistema Financiero

Se puede definir el sistema financiero como un conjunto de instituciones, instrumentos y mercados en los que se va a canalizar el ahorro hacia la inversión. En este sistema tendrán un papel muy importante los intermediarios financieros, cuya función principal será fomentar el trasvase del ahorro hacia la inversión, teniendo en cuenta las distintas motivaciones y necesidades financieras de ahorradores e inversores. (Pascual, 2014).

#### 4.1.3. Económica

Muchos estudios se refieren a la economía como la ciencia social que estudia cómo las familias, empresas y gobiernos organizan los recursos disponibles que suelen ser escasos, para satisfacer las diferentes necesidades y así tener un mayor bienestar. (INE, s.f.)

#### 4.1.4. Inclusión Financiera

Se entiende como un concepto multidimensional que, bajo una regulación adecuada, con una educación financiera, y servicios de calidad, promueve el acceso y uso de servicios

financieros que protegen al usuario, con la finalidad de generar bienestar en las personas y en la sociedad en su conjunto. Esta definición se basa en la combinación de siete dimensiones principales: regulación, educación financiera, calidad, acceso, uso, protección al usuario financiero, y bienestar. (Vasquez, s.f.)

#### 4.1.5. Accesibilidad

La accesibilidad permite que cualquier persona pueda disponer y utilizar las edificaciones, servicios o productos en igualdad de condiciones que los demás. También se entiende como la relación con las tres formas básicas de actividad humana: movilidad, comunicación y comprensión; las tres sujetas a limitación como consecuencia de la existencia de barreras. (Lopez, 2012)

## 4.2. Bases Teóricas

### 4.2.1. Situación actual de los Sistemas de Pago en América Latina y del Caribe

La globalización financiera, así como las necesidades de las empresas, los individuos y las propias entidades financieras, han puesto de manifiesto cada vez más, la necesidad de contar con sistemas de compensación y liquidación de pagos más seguros y eficientes, tanto en economía avanzada como en aquellas en desarrollo. En este contexto, el Comité de Sistemas de Pago y Liquidación del Banco de Pagos Internacionales elaboro entre 1999 y 2001, los Principios Básicos para los Sistemas de Pago de Importancia Sistemática, cuyo objetivo fue definir un conjunto de mejoras prácticas para los sistemas de pago en el contexto global. Adicionalmente a comienzos de 2011, el CPSS presento una revisión general de estos estándares con el fin de reflejar las lecciones aprendidas para la crisis financiera de 2008 y al mismo tiempo fortalecer el

marco de trabajo de los sistemas de pago a nivel mundial. Los principios para la infraestructura de Mercados Financieros integran las directrices para el funcionamiento adecuado de los sistemas de pago y se basan en gran medida en los Principios Básicos de 2011. (Morales, 2011)

Por su dinámica y desarrollo recientes, los servicios de pagos electrónicos se han convertido en un asunto de gran relevancia para las autoridades encargadas de la infraestructura financiera, algunos hechos lo corroboran, por ejemplo: I) la creciente utilización de los medios de pagos electrónicos y la innovación tecnológica empleada en los servicios de pago que ha introducido mayor eficiencia en los mercados; II) la gradual sustitución del efectivo y en general, de los instrumentos basados en papel; III) la entrada de nuevos proveedores de servicios de pago distintos de las entidades bancarias y financieras. (Morales, 2011)

Los sistemas de pago representan una fuente importante de oportunidad para ampliar el horizonte de acceso a los sistemas de pago en general; lo anterior, en parte gracias a la aplicación de nuevas tecnologías y a estrategias de negocio que los convierte en un canal de fácil acceso a servicios financieros. Sin embargo, a la vez representan una fuente potencial de riesgo y vulnerabilidad para la eficiencia y seguridad de la infraestructura financiera.

Desafortunadamente en América Latina y el Caribe (ALC), a diferencia de otras regiones, aun se observan dificultades para lograr que los instrumentos y mecanismos que conforman los sistemas de pago se desarrollen de manera plena y para aprovechar su existencia como un catalizador para el acceso al sistema financiero (Morales, 2011)

#### **4.2.2. Situación actual de los Sistemas de pago en Honduras**

Los sistemas de pagos tienden a mejorar la forma en que se efectúan las transacciones en las economías, en razón de que incrementan la fluidez de las transacciones comerciales que se realizan diariamente y los costos de transacción y oportunidad disminuyen notablemente con el uso de instrumentos electrónicos de pago. (BCH, SISTEMA DE PAGOS, s.f.)

De igual forma, posibilitan el avance de la inclusión financiera, ya que, a través del mayor uso de instrumentos electrónicos, el público usuario puede consolidar su relación con el sistema financiero a través de servicios de crédito y ahorro, por estas razones resulta esencial promover su seguridad y eficiencia a través de la gestión de vigilancia a fin de poder identificar en qué circunstancias es necesaria la actuación del Banco Central para fomentar los cambios que se requieran. (BCH, SISTEMA DE PAGOS, s.f.)

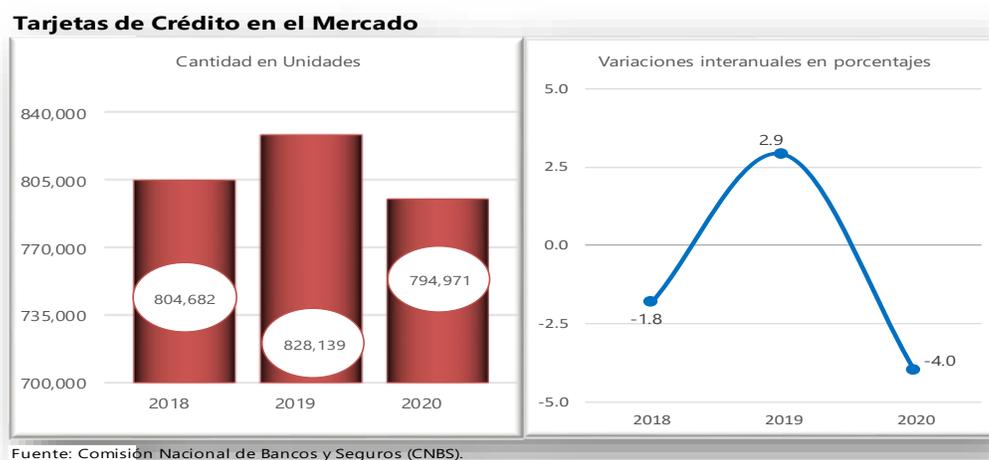
Al cierre del 2020, el total de cuentas de depósitos en el Sistema Bancario Nacional fue mayor en 7.2%; asimismo, el monto depositado creció 19.5%, respecto al año anterior. El producto más utilizado por los hondureños fueron las cuentas de depósito de ahorro que representaron 93.1% del total. (CNBS, s.f.)

#### **❖ Tarjetas de Crédito**

Las tarjetas de crédito son instrumentos de pago de uso generalizado, que facilitan las compras de bienes y servicios en comercios y otros puntos de venta. (BBVA, s.f.)

La cantidad de tarjetas de crédito en circulación en el territorio nacional, al 31 de diciembre de 2020, fue de 794,971 unidades, inferior en 4.0% a lo observado al cierre de 2019 (828,139). El monto de las transacciones efectuadas con tarjeta de crédito totalizó L28,326.1 millones. El promedio de tarjetas de crédito por tenedor fue de dos unidades por persona. (BCH, s.f.)

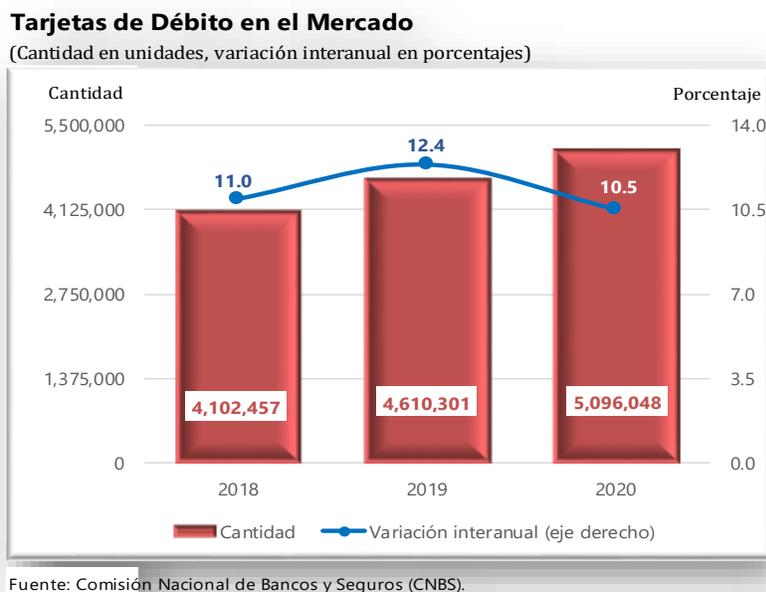
*Tabla 1 Tarjetas de crédito en el mercado*



### ❖ Tarjetas de Débito

Al 31 de diciembre de 2020, el número de tarjetas de débito en circulación en el territorio hondureño alcanzó 5.1 millones de unidades, continuando su tendencia creciente, al registrar un incremento de 10.5%, en comparación con 2019 (4.6 millones). (BCH, s.f.)

Tabla 2 Tarjetas de débito en el mercado

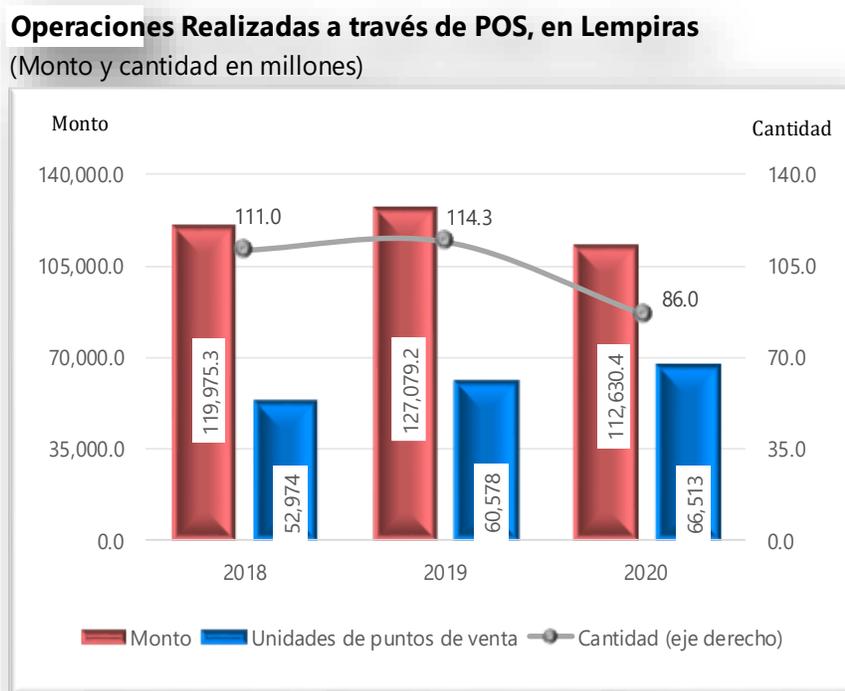


### ❖ Puntos de Venta (POST)

Los POS son dispositivos de tipo electrónico que permiten gestionar la venta de bienes y servicios, mediante el uso de tarjetas de débito o crédito. (Mendoza, 2012)

Al cierre de 2020, los POS ubicados en el territorio nacional totalizaron 66,513 unidades, mostrando un aumento de 9.8% respecto a 2019. A través de estos POS se procesaron 86.0 millones de operaciones, equivalentes a L112,630.4 millones en MN. (BCH, s.f.)

Tabla 3 Puntos de Venta (POST)



Fuente: Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

#### ❖ Billetera Electrónica:

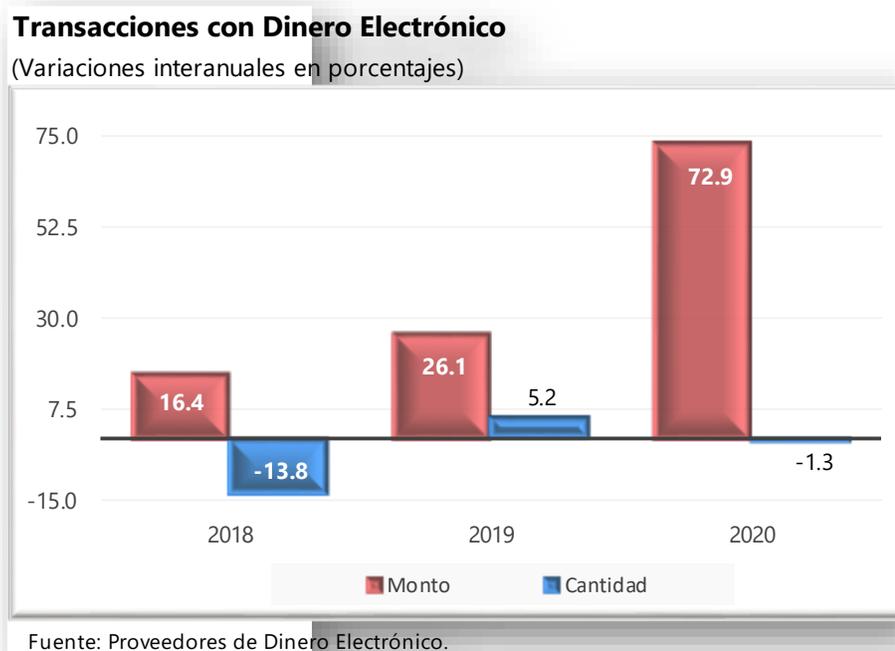
En Honduras el sistema de pagos se ha modernizado, ya que los medios de pago electrónicos han tomado auge, emergiendo novedosas aplicaciones con servicios financieros, que conllevan disminución de costos de operación y generan mayor competencia y oferta en los servicios que ofrecen, ampliando la inclusión financiera. (BCH, s.f.)

La prestación de servicios electrónicos a través del uso de dispositivos móviles utilizando dinero electrónico ofrece ventajas como inmediatez, conveniencia, seguridad y reducción de costos de los servicios financieros y representa un potencial para promover la

inclusión financiera entre las personas de escasos recursos o limitados ingresos de las zonas urbanas y rurales del país. (BCH, s.f.)

En los últimos años las transacciones a través de dispositivos móviles utilizando dinero electrónico (almacenado en una billetera electrónica) han observado una constante expansión, por las diversas ventajas que ofrece como ser: inmediatez, seguridad y amplia cobertura geográfica. Es así que, en el 2020, se presentó un repunte del monto de dinero electrónico transferido, que alcanzó un crecimiento de 72.9%, motivado por la conveniencia de evitar el desplazamiento de los usuarios, permitiéndoles de esta forma realizar sus pagos y mantener el distanciamiento social. (BCH, s.f.)

*Tabla 4 Transacciones con dinero electrónico*

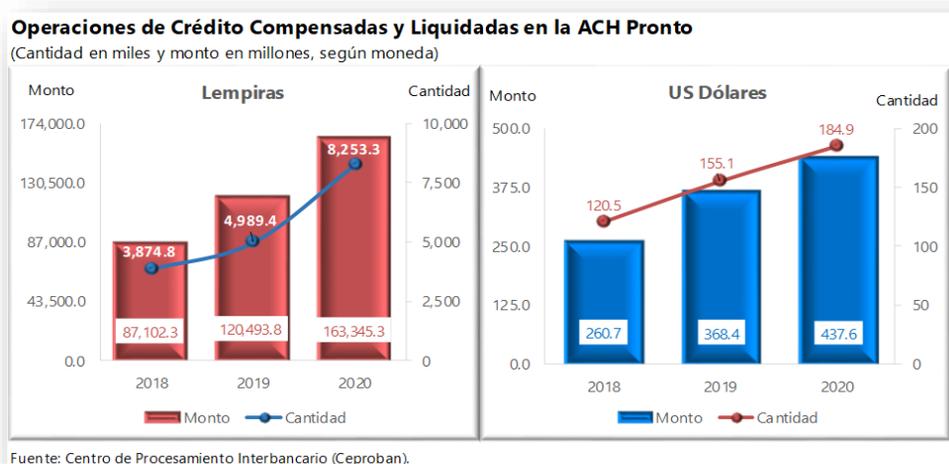


## ❖ Transferencia ACH

La ACH PRONTO (Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago), es un sistema de transacciones electrónicas de fondos que permite a las personas jurídicas y naturales enviar electrónicamente diferentes tipos de instrucciones de transferencias de fondos a sus bancos; esto bajo los más estrictos estándares bancarios y de seguridad informática. (BCH, s.f.)

En ese mismo sentido, el monto transado en MN observó una variación positiva de 35.6%, totalizando L163,345.3 millones (120,493.8 millones en 2019); por su parte, el monto total en ME mostró un incremento de 18.8% al pasar de US\$437.6 millones en 2020 a US\$368.4 millones en el año precedente. El valor promedio por transacción fue de L19,791.5 y US\$2,366.0, respectivamente. (BCH, s.f.)

*Tabla 5 Transferencia ACH*

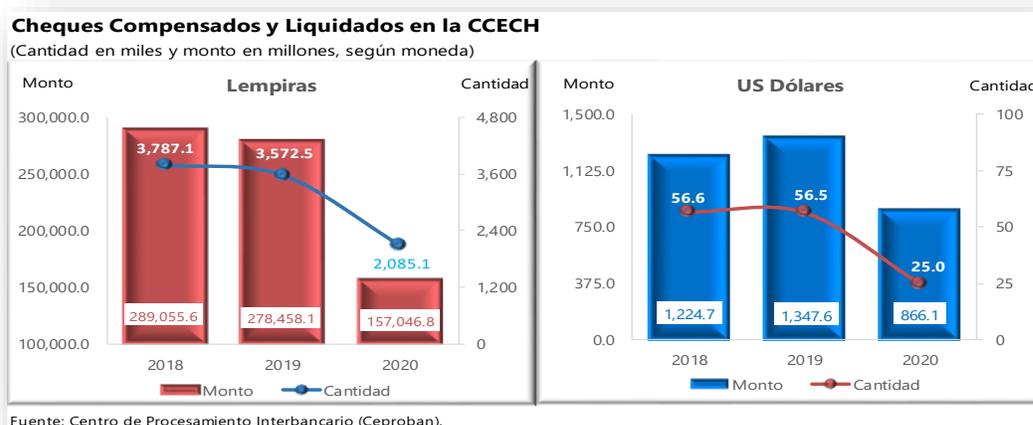


## ❖ Cheques

La información proporcionada por Ceproban, revela que, en 2020 se liquidaron un total de 2,085.1 miles de cheques en MN y 25.0 miles en ME, lo que representó una disminución de 41.6% y 55.8%, respectivamente, en comparación con el mismo período del año anterior. Por su parte, el monto transado en MN totalizó L157,046.8 millones y fue inferior en 43.6% a lo reportado en 2019, igual tendencia se observó en el monto compensado en ME con una variación negativa de 35.7% (US\$866.1 millones). El valor promedio por cheque transado fue de L75,317.0 y US\$34,681.9. (BCH, s.f.)

Es importante mencionar que los cheques compensados a través de la CCECH continúan perdiendo fuerza en el mercado nacional, lo cual obedece a la tendencia internacional que conduce hacia la desaparición del cheque y el fortalecimiento de los medios de pago electrónicos, aunado a la preferencia de los usuarios por el mayor uso de medios de pago electrónicos, lo que se ha intensificado durante la emergencia sanitaria por Covid-19. (BCH, s.f.)

Tabla 6 Cheques Compensados



### **4.2.3. Los sistemas de Pagos durante la pandemia COVID-19**

La covid-19 ha supuesto numerosos cambios en los hábitos. El confinamiento, las restricciones a la movilidad y a la actividad económica y las dudas sobre cómo se transmitía el coronavirus han modificado conductas también en materia de medios pago. (Valverde, 2021)

El brote del COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del 2020, ha obligado a Honduras, y al mundo entero a poner una “pausa” y en algunos otros casos un “alto”, en distintos aspectos. Se vio obligado a permanecer en cuarentena como principal medida para evitar la propagación del virus, lo que ha impactado en la mayoría de los sectores de la economía mundial. A raíz de esta situación, muchos negocios han tenido que cerrar y/o los que tienen la oportunidad, innovar y reinventar. (Santos, 2021).

En tal sentido, fue el momento donde la tecnología permitió que se desarrollen modelos de negocios innovadores en Honduras en los últimos años; en el sector de comunicaciones con las redes sociales, estrategia digital, anuncios dirigidos según comportamiento; en el sector educativo con las diferentes plataformas de enseñanza virtual; en el sector laboral con herramientas integrales para facilitar el teletrabajo, como administradores de tareas, plataformas de comunicación, servicios en la nube; en el sector de transporte con plataformas de servicio bajo sistemas de oferta-demanda, interconexiones usuario-proveedor y en el sector financiero con la digitalización de los servicios financieros y plataformas de financiamiento. (Santos, 2021)

En los últimos años, Honduras ha avanzado hacia nuevas modalidades en la prestación de servicios financieros con la implementación de la tecnología, por lo que surgió el aumento de usuarios en los sistemas de pagos electrónicos. (Santos, 2021)

Los sistemas de pagos electrónicos, en definitiva, un tema con gran potencial, en el que vale la pena inmiscuirse, impulsar e incentivar. El país deberá adaptarse a los cambios y aprovechar las oportunidades que representa la innovación financiera, que, sin duda, viene para mejorar la vida de todos los hondureños, tanto para los prestadores de servicios como para los usuarios, y, en consecuencia, aquellos prestadores de servicios tradicionales que no logren adaptarse a los avances tecnológicos y no ofrezcan soluciones eficaces a los usuarios quedarán como parte de la historia. (BCH, s.f.)

#### **4.2.4. La importancia de los Sistemas de Pago para el desarrollo de la economía del país.**

El Sistema de Pagos es el conjunto de instituciones, instrumentos, sistemas, normas y procedimientos utilizados por los agentes económicos para transferir fondos y efectuar pagos de tal forma que se faciliten las transacciones de bienes y servicios en la economía. Su función principal es asegurar la circulación del dinero en la economía. (BCH, Sistema de Pagos, s.f.).

La función Principal de los Sistema de Pagos se basa en asegurar la circulación del dinero en la economía. Por lo que, se entiende como el conjunto de instituciones, instrumentos, sistemas, normas y procedimientos utilizados por los agentes económicos para transferir fondos

y efectuar pagos de tal forma que se faciliten las transacciones de bienes y servicios en la economía. Su función principal. (BCH, s.f.)

Los retos que ha generado la emergencia sanitaria resultante de la pandemia del COVID-19, han ocasionado que las empresas que continúan laborando enfocaran sus esfuerzos en implementar las herramientas de comercio electrónico disponibles en la legislación hondureña. Las pasarelas de pago, billeteras electrónicas y plataformas de comercio en línea se han posicionado como una alternativa para satisfacer diferentes necesidades operativas. (Betancourt, 2020)

La importancia de las innovaciones financieras, y más concretamente del progreso de los sistemas de pago, en la modernización económica. Sin embargo, aunque la relación entre disponer de sistemas de pago eficientes y el desarrollo económico parece intuitiva y obvia, el hecho de que en los últimos años hayan aparecido nuevos medios con un elevado contenido tecnológico (banca on-line, dispositivos móviles, etc.) ha revitalizado la discusión y el análisis en torno a los beneficios agregados, privados y sociales, que generan. Como también ha hecho necesario volver a analizar el sentido de la causalidad entre sistemas de pago y desarrollo económico: ¿la mejora de los sistemas de pagos impacta en el desarrollo económico o es este último el que fuerza la modernización de los sistemas de pago? (Álex Ruiz, 2014)

Para revisar la cuestión, hay que partir de una primera gran distinción entre los sistemas de pago en función de los actores involucrados: el institucional y el minorista o retail. El primero está compuesto principalmente por transacciones de gran envergadura entre instituciones

financieras y bancos centrales. Por su parte, el sistema de pago minorista facilita las transacciones monetarias que efectúan particulares y empresas a través de los principales instrumentos de pago: efectivo, cheques, tarjetas de crédito y débito, transferencias bancarias, débito automático (principalmente, domiciliaciones bancarias) y, más recientemente, los efectuados a través de Internet, en especial desde aplicativos móviles. (Álex Ruiz, 2014)

Si centramos la atención en el sistema de pago minorista, la evidencia empírica apunta hacia una relación positiva entre el nivel de desarrollo y la calidad de un determinado sistema de pago, por un lado, y el crecimiento económico, por otro. Más específicamente, diversos estudios han analizado el impacto económico en tres colectivos de agentes: consumidores, empresas y banca. Por lo que se refiere a los consumidores, mejorar la eficacia y eficiencia de los instrumentos de pago influye de forma directa en los hábitos de consumo de los individuos. (Álex Ruiz, 2014)

Disponer de una estructura de pagos amplia, eficiente y segura dinamiza el comercio de bienes y servicios y otras transacciones entre individuos, dado que favorece la movilización de recursos monetarios de una forma rápida y barata y potencia la confianza del propio consumidor. Adicionalmente, el acceso al recurso del crédito para la adquisición de bienes y servicios permite distribuir las fluctuaciones del consumo de los individuos a lo largo del tiempo, lo cual, a su vez, redundará en una mejora en las decisiones de gasto del consumidor. Las estimaciones de Hasan, De Renzis y Schmiedel(1) para el conjunto de los países de la Unión Europea muestran que, controlando por endogeneidad, los métodos de pago electrónicos son los que tienen un mayor efecto sobre el nivel de renta, a considerable distancia de instrumentos de pago alternativos como

el efectivo o los cheques bancarios. Dichas estimaciones avalan que el sentido de la causalidad es el primero de los anteriormente mencionados: la mejora de los sistemas de pagos redundará en un mayor desarrollo económico. (Álex Ruiz, 2014)

El sector empresarial, por su parte, se beneficia de un sistema de pago eficiente al existir un mayor número de consumidores que disponen de diferentes alternativas de pago rápidas, seguras y eficientes, lo que, a su vez, favorece la inversión empresarial y, en última instancia, al crecimiento económico.

Finalmente, un elemento crucial es el papel que las entidades bancarias desempeñan en todo el proceso, toda vez que son las principales proveedoras de métodos y plataformas de pago. La relación entre la adopción de nuevos instrumentos de pago y su impacto sobre el desempeño del sector bancario ha atraído la atención de un gran número de economistas de diversas disciplinas como la macroeconomía, la política monetaria, las finanzas o la banca. (Álex Ruiz, 2014)

En este último ámbito se resalta que la modernización de los canales de pago conlleva notables ganancias en términos de productividad y eficiencia: muchos de los costes derivados de los servicios operativos de mayor recurrencia disminuyen con la introducción de innovaciones técnicas, lo que permite explotar las economías de escala.(2) Paralelamente, mejoras en la eficiencia operativa de las instituciones financieras liberan recursos que pueden ir destinados a aumentar su actividad comercial y, con ello, a favorecer la inversión empresarial y el crecimiento en general.(3) (Álex Ruiz, 2014)

Siendo positiva la relación entre la modernidad de los sistemas de pago y el desarrollo económico en términos generales, conviene recordar que el pleno aprovechamiento de su potencial dependerá de forma crítica de factores de naturaleza muy diversa, como por ejemplo el nivel de desarrollo de un determinado país, el momento en que se encuentre el ciclo económico,(4) el grado de profundización y sofisticación del sistema financiero y los mercados de capitales o la calidad de las instituciones jurídico-gubernamentales, entre otros. (Álex Ruiz, 2014).

En ese sentido, el estudio de Hasan, De Renzis y Schmiedel pone de manifiesto dos importantes hallazgos: (i) es en los países emergentes o en transición (como Bulgaria, Rumanía o Polonia) donde se observa un mayor impacto sobre el consumo agregado y el PIB derivado de la utilización de métodos de pago electrónicos; (ii) el segmento de los bienes de consumo de ocio es el que reacciona en mayor medida a un aumento en el uso de instrumentos de pago como tarjetas y dispositivos móviles. De forma similar, y a diferencia de los países del bloque desarrollado, las economías emergentes muestran una elevada propensión a utilizar medios de pago tradicionales como el efectivo o los cheques. (Álex Ruiz, 2014)

Algunos economistas como Callado, Hromcova y Utrero(5) argumentan que ello se debe en buena parte a los elevados costes de intermediación de la banca y la escasa acumulación de capital humano necesaria para desarrollar y difundir las nuevas tecnologías. En suma, los efectos positivos asociados a la modernización y la variedad de los sistemas e instrumentos de pago redundan en mayores niveles de consumo e inversión, lo que favorece el desarrollo y el crecimiento económicos. Sucedió en los lejanos tiempos del Medioevo en unas pocas ciudades

europeas, continúa produciéndose en los países avanzados y se repetirá en las economías emergentes a medida que estas se doten de las condiciones mínimas necesarias. (Álex Ruiz, 2014)

#### **4.2.5. Factores que limitan a las personas a tener acceso a los sistemas de pagos**

Más de 2,000 millones de personas en el mundo aún carecen de acceso a los servicios financieros formales. A pesar de los importantes avances (i) realizados en materia de inclusión financiera y el aumento de los medios financieros y tecnológicos dedicados a fomentar tal inclusión, todavía queda mucho por hacer. (Grandolini, 2015)

Existe un consenso general de que el acceso a una cuenta de transacciones puede ayudar a las personas a manejar mejor sus vidas e implementar planes para emergencias.

Pero a menudo el acceso a los servicios financieros y la existencia de infraestructura financiera que se da por sentado en los países ricos, tales como las cuentas de ahorro, las tarjetas de débito o crédito, así como los sistemas de pagos en que operan, aún no están al alcance de muchas personas en los países en desarrollo. (Grandolini, 2015)

#### **➤ Educación financiera y capacidad.**

Los países deben desarrollar programas de educación financiera que aseguren que las personas puedan tomar decisiones acertadas, seleccionar productos financieros que se ajusten a sus necesidades y saber de qué manera usar otros recursos relacionados, como los cajeros automáticos o la banca móvil. (Grandolini, 2015)

➤ **Documentos de identificación válidos.**

Facilitar que las personas tengan un documento de identificación válido es esencial para acceder a los servicios financieros. Sin la existencia de una identificación apropiada, no es posible mover grandes flujos de pagos, por ejemplo, transferencias de servicios sociales y salarios, hacia cuentas de transacciones. Se necesita simplificar tanto el proceso para obtener un documento de identidad como el proceso para abrir una cuenta. (Grandolini, 2015)

➤ **Protección al consumidor y regulación.**

Si bien es cierto, que los servicios de pago como el dinero móvil y los productos de dinero electrónico pueden ampliar más el acceso, resulta también imprescindible establecer plataformas seguras y fiables para proteger tanto los fondos como la privacidad de los datos. Con el objetivo de aumentar la confianza de los consumidores en el uso de medios de pago electrónicos, es importante tratar a los nuevos consumidores de una manera equitativa, informar adecuadamente acerca de los productos principales y establecer normas de seguridad y fiabilidad que permitan a los clientes tomar decisiones informadas sobre los productos que ellos eligen. (Grandolini, 2015)

➤ **La mujer y los pobres en las zonas rurales.**

Las mujeres en los países en desarrollo tienen un 20 % menos (i) de posibilidades que los hombres de tener una cuenta y un 17 % menos de probabilidades de haber recibido un préstamo de una institución financiera formal el año pasado. Las instituciones financieras deben adaptar sus productos para responder a las necesidades de las mujeres. (i) Esto se puede hacer mediante medidas que van desde ayudar a las mujeres a obtener documentos de identidad válidos y a abrir

sus propias cuentas hasta aumentar la capacidad de ellas de tomar decisiones financieras básicas. (Grandolini, 2015)

➤ **Utilidad.**

La apertura de una cuenta de transacciones es el primer paso, no el objetivo final. Estas cuentas deben ser útiles y servir como una puerta de acceso a otros servicios financieros, como el ahorro, el crédito y los seguros. Muchas personas en los países en desarrollo, que declaran tener una cuenta, aún envían dinero en efectivo o realizan transacciones fuera del mercado formal. Tanto los Gobiernos como el sector privado pueden jugar un papel fundamental en el aumento del uso de las cuentas, depositando los salarios en cuentas en vez de realizar los pagos en dinero en efectivo. (Grandolini, 2015)

➤ **Falta de tecnología**

Hoy en día, la tecnología se ha vuelto una necesidad en el mercado actual y para los usuarios, sin embargo, no todos cuentan con acceso a este, por lo que se vuelve una barrera para las personas y un déficit para las finanzas y el desarrollo del país. (Vidal, 2018)

#### **4.2.6. Importancia de la tecnología en los sistemas de pagos y en los usuarios financieros**

Hoy en día, la tecnología y la digitalización se han vuelto herramientas imprescindibles para la supervivencia de una empresa. Tal es el caso, del sector financiero ha pasado de la interacción y comunicación tradicional a estar inmerso en un proceso de regeneración y transformación que ha logrado cambios determinantes. (Magazine, 2020)

Sin ir más lejos, los servicios financieros han demostrado que incorporar prácticas relacionadas con el mundo digital impacta positivamente en sus usuarios; razón suficiente para recurrir a la digitalización, la tecnología, las estrategias de marketing digital y la interacción a través de las redes sociales. (Magazine, 2020)

Asimismo, hoy en día existen en el sector financiero empresas que utilizan la última tecnología para poder ofrecer productos y servicios realmente innovadores. Estas empresas pasan a formar parte de la nueva realidad tecnológica y a destacarse como empresas Fintech. (Sandoval, 2019)

Hasta el 2000, la tecnología se usaba más como soporte de la transaccionalidad y la eficiencia de la banca era muy mejorable, con un return on equity (ROE) del orden del 10 %. Del 2000 al 2010, la tecnología brindaba soporte a los procesos de negocio. En esta década surgieron las fintech y los nuevos modelos de negocio combinados (bancario-tecnológico), así como bancos nacidos digitalmente, con un ROE aproximado del 15 %. (Sandoval, 2019)

Hoy se produce una disrupción definitiva, con una tecnología transformacional como el blockchain. Esta herramienta cambiará la forma en que se registran las transacciones, reconfigurará los productos y servicios, y permitirá un cambio de escala en los costos del negocio bancario. (Villacorta, 2020)

En los últimos años, Honduras ha avanzado hacia nuevas modalidades en la prestación de servicios financieros con la implementación de la tecnología, lo que conlleva al surgimiento de las FinTech. (Sandoval, 2019)

FinTech” es el término en inglés que surge de unir la primera sílaba de las palabras “Finance” y “Technology” – se define como “La tecnología que permite la innovación financiera, que puede resultar en nuevos modelos de negocio, aplicaciones, procesos o productos con un efecto material en los mercados financieros y en la prestación de servicios financieros.” (Sandoval, 2019)

La innovadora implementación de tecnología a los servicios financieros representa una serie de beneficios, tanto para aquellos que prestan los servicios financieros, como para los usuarios de estos servicios, entre los cuales se podría destacar:

- ✓ El primero y principal beneficio es el de promover la Inclusión Financiera.

Muchos usuarios tienen dificultades para hacer uso de los servicios financieros bajo el sistema tradicional o de ser considerados para adquirir productos financieros como una tarjeta de crédito o cuenta bancaria, por falta de historial crediticio y garantías, limitaciones geográficas, falta de educación financiera, falta de documentos de identidad, entre otros. Las innovadoras fuentes de información para evaluar el comportamiento crediticio, servicios financieros de fácil acceso por medio de dispositivos móviles, plataformas de pago con una robusta red comercial, entre otras soluciones, contribuyen a incrementar y facilitar las oportunidades a las personas para obtener y consumir los diferentes servicios financieros. (Sandoval, 2019)

- ✓ La facilitación en la formalización de negocios financieros.

Transformación en la manera de formalizar negocios financieros básicos como ser aperturas de cuenta, transferencias de dinero, depósitos, cobros de remesas, desembolso de préstamos, entre otros, permitiendo la formalización de estos de manera más eficiente mediante medios digitales, sin necesidad de presencia física de los actores de la relación, siguiendo las disposiciones y normativa establecida. (Sandoval, 2019)

- ✓ Un beneficio económico: menores costos por transacción.

Mediante la innovación financiera se introducen modelos de negocio disruptivos, aprovechando las nuevas tecnologías que permiten reducir los costos que implican la ejecución de cada transacción de manera tradicional. (Sandoval, 2019)

Con el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías y ante la situación económica en la que se encuentra actualmente el país producto de la pandemia por COVID-19, la innovación financiera es definitivamente un tema con gran potencial, en el que vale la pena inmiscuirse, impulsar e incentivar. El país deberá adaptarse a los cambios y aprovechar las oportunidades que representa la innovación financiera, que, sin duda, viene para mejorar la vida de todos los hondureños, tanto para los prestadores de servicios como para los usuarios, y, en consecuencia, aquellos prestadores de servicios tradicionales que no logren adaptarse a los avances tecnológicos y no ofrezcan soluciones eficaces a los usuarios quedarán como parte de la historia (Sandoval, 2019).

La tecnología financiera digital, y en particular el aumento del uso de teléfonos móviles a nivel mundial, han facilitado la ampliación del acceso de las pequeñas empresas y poblaciones difíciles de alcanzar a servicios financieros a un costo más bajo y con menos riesgo:

- ✓ Los documentos de identidad digitales hacen más fácil que nunca abrir una cuenta.
- ✓ La digitalización de los pagos en efectivo ha permitido que más personas empiecen a usar cuentas de transacciones.
- ✓ Los servicios financieros por telefonía móvil permiten que haya un acceso conveniente aún en las zonas remotas.
- ✓ La mayor disponibilidad de datos sobre los clientes permite a los proveedores diseñar productos financieros digitales que se adaptan mejor a las necesidades de las personas no bancarizadas. (Mundial, 2018)

#### **4.2.7. Estrategias para que las personas utilicen los sistemas electrónicos de pagos**

Los consumidores, en el actual proceso de transformación de sus hábitos transaccionales, desean tener una conexión rápida, directa y constante con su banco. Para ello, el desarrollo de nuevas estrategias para el uso de medios de pago electrónicos resulta fundamental, teniendo:

- ✓ Reducción de Tarifas
- ✓ Mayor cobertura para las áreas rurales
- ✓ Mejor educación Financiera
- ✓ Mayor difusión de los servicios
- ✓ Promover la seguridad y eficiencia

- ✓ Fácil accesibilidad
- ✓ Contratos de confidencialidad de la información de los usuarios e Integridad de los datos
- ✓ Ofrecer Sistemas autenticación de última generación para Usuarios que sean prácticos y de con facilidad de uso.
- ✓ Mejorar La Calidad Del Sitio Web, haciéndola más amigable para los usuarios
- ✓ Fomentar Una Comunidad Virtual en la que se pueda compartir información y experiencias de los usuarios, con el propósito de mejorar los servicios ofrecidos.
- ✓ Con una mayor implementación en el uso masivo del dinero electrónico en cualesquiera de sus acepciones antes descritas, se promueve entre la población una alfabetización de la cultura financiera.

#### **4.2.8. Beneficios de los sistemas electrónicos de pagos**

- ✓ El uso de los medios electrónicos de pago proporciona una mayor privacidad de la Información tanto Personal como Financiera.
- ✓ Fácil acceso.  

El uso de los medios de pago en términos de costo, rapidez, cobertura, disponibilidad de información para toma de decisiones y sobre todo seguridad, se expresan en última instancia en una rentabilidad mayor para el usuario.
- ✓ Todas las transacciones son procesadas en tiempo real, proporcionando la posibilidad de realizar transacciones desde la casa de habitación hacia terceros, evitando circulación y evitando casos de inseguridad social con personas desconocidas.

- ✓ Están disponibles los 356 días del año.

Flexibilidad y Seguridad en los Pagos: La concepción del tema de seguridad en medios tecnológicos y más aún en el Dinero Electrónico, puede variar, es decir, puede considerarse como ventaja o como desventaja según la perspectiva.

- ✓ Le brinda seguridad, al no tener que movilizarse con efectivo de un banco a otro.

Incremento en las opciones de realizar compras u obtención de servicios, logrando

Ahorro de Tiempo y Dinero en Trámites Diversos: los sistemas de pago permiten hacer trámites de retiro de fondos por la vía electrónica en tiempos cortísimos. Asimismo, posibilitan el pago automático de servicios públicos. Así, se ahorra el tiempo de hacer filas y el costo económico asociado al transporte hacia y desde los bancos y al tiempo empleado en esos trámites.

Aceptación generalizada por los usuarios como medio de pago que pretende sustituir al dinero en efectivo ya que se considera una forma de seguridad ante los robos de efectivo.

Aumento del Ahorro de los Usuarios: La facilidad que representa pagar con dinero electrónico permite que se pueda tener el capital en la cuenta hasta que se requiera, sin necesidad de retirarlo cuando se recibe el salario. En este sentido, se está pensando en el caso en el cual a una persona se le deposita su salario en una cuenta corriente o de ahorro, y tiene además una tarjeta inteligente u otro dispositivo que maneje dinero electrónico, con la cual puede ir gastando los fondos depositados en esa cuenta.

✓ Mayor Crecimiento para las empresas

Mejorando la Competitividad de las empresas que deben tener como meta, adoptar tecnologías que aumenten su capacidad y calidad de servicios al público consumidor ya que, por ejemplo, con una mayor utilización de los medios de pago se reducen los costos del manejo y producción de los medios de pago tradicionales, además se mejoran los márgenes financieros y se pueden reducir las comisiones, con lo cual se lograría aumentar la competitividad entre los negocios a nivel nacional.

✓ Seguridad y Transparencia en las transacciones.

Rastreabilidad: uno de los principales beneficios que se obtiene mediante los diferentes medios de pago es la rastreabilidad de las transacciones.

✓ Obtención de una Mejora Social: Actualmente, los Medios de Pago son usados en principio por los sectores de ingresos altos y medios, que son quienes tienen mayores márgenes de ingresos. En cambio, con los diferentes medios, se abre la opción de que personas de ingresos medios y bajos usen el dinero electrónico. Con ello, esa parte de la población empezará a experimentar un proceso de aprendizaje de principios financieros básicos, que con el tiempo la pondrá en mejores condiciones para beneficiarse del crédito y de otros servicios financieros.

✓ Menos utilización de vehículos dando como resultados beneficios ambientales, la reducción de los trámites de servicios financieros debido al uso masivo del sistema de medios de pago electrónicos debe provocar la disminución de los desplazamientos de las

personas relacionados con esos trámites (ello incluye una reducción en el uso de vehículos automotores asociados con esos desplazamientos) vehículos que generan una gran emisión de gases tóxicos dañinos para la salud y el ambiente

#### **4.2.9. Marco Normativo que Rige los Sistemas de Pago en Honduras**

En Honduras existe un amplio marco legal para los sistemas de pago. Para efectos de este informe se señalan algunos artículos de estas disposiciones relacionados con la función de vigilancia.

##### **4.2.9.1. Ley del Banco Central de Honduras**

El Artículo 2 de la Ley del Banco Central de Honduras establece entre los objetivos del BCH velar por el normal funcionamiento del sistema de pagos y en el artículo 16, literal b, indica que entre las atribuciones del directorio está “velar por el normal funcionamiento del sistema de pagos y emitir la normativa que regule dicho sistema”.

El artículo 54 establece la necesidad de coordinar los esfuerzos entre el BCH y la CNBS:

señalando literalmente. “El Banco Central de Honduras en coordinación con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, organizará y reglamentará el funcionamiento del sistema de pagos de conformidad con las disposiciones legales vigentes de tal forma que se protejan los intereses de los usuarios de los servicios financieros y bancarios, mediante el uso de reglas de carácter general, transparentes y neutrales que regulen la acreditación, transferencia, compensación y liquidación de cheques y valores.

...

Las instituciones que participen en el sistema de pagos estarán sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros”.

#### **4.2.9.2. Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores**

En abril de 2015 se aprobó en El Congreso Nacional la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores, siendo publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de septiembre de 2015. La misma tiene como objetivo regular el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores que incluyen las operaciones de compensación y liquidación. Asimismo, regula lo concerniente a las garantías que se constituyen por los participantes en los sistemas de pago y liquidación de valores, así como los efectos de los procedimientos de insolvencia sobre tales operaciones y garantías. **(Ver Anexo 2)**

También tiene por objeto establecer el marco legal dentro del cual el BCH ejerce su función de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de pago y de liquidación de valores.

En relación a la vigilancia de los sistemas de pago, los artículos 19 y 20 indican lo siguiente:

Artículo 19.” Vigilancia. El Banco Central de Honduras debe velar por el buen funcionamiento, seguridad y eficiencia de los sistemas de pagos y de liquidación de

valores públicos, con tal fin debe vigilar los sistemas, sus administradores y las operaciones de los participantes”. (Gaceta, 2015)

Dicha vigilancia se concreta al menos en:

1. Verificar el cumplimiento de los principios básicos internacionalmente aceptados de los sistemas de pagos de importancia sistémica, de liquidación de valores y demás normativa aplicable, así como cualquier otros principios o directrices internacionales que se publiquen sobre la materia, de modo que se asegure el funcionamiento eficiente de estos sistemas, independientemente que sean operados por el BCH o por otro administrador público o privado.
2. Efectuar, en coordinación con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), un estricto seguimiento al funcionamiento de los sistemas de pagos, a fin de identificar y evaluar la naturaleza y la magnitud de sus riesgos; sus sistemas de control y los mecanismos establecidos para el caso de incumplimiento.
3. Asegurar la transparencia de la normativa que regule los instrumentos y servicios de pagos y de liquidación de valores.”

Artículo 21. “Cumplimiento del deber de vigilancia. Para el adecuado cumplimiento de su deber de vigilancia, el Banco Central de Honduras debe:

1. Requerir de los administradores de los sistemas de pagos, de liquidación de valores, sus participantes y de los prestadores de servicios de estos sistemas, cuanta información sea necesaria para verificar su eficiencia y seguridad. Dicha información debe proporcionarse en los términos y plazos que el Banco Central de Honduras (BCH) determine.
2. Establecer a los administradores de los sistemas de pagos y de liquidación de valores programas de ajuste de obligado cumplimiento, tendentes a eliminar irregularidades, cuando se detecten deficiencias que puedan afectar su correcto funcionamiento, poner en riesgo la seguridad de las órdenes tramitadas por medio del sistema o que impliquen incumplimientos graves a la normativa vigente.
3. Suspender e incluso dejar sin efecto las decisiones adoptadas por un administrador de un sistema de pagos autorizado y adoptar las medidas oportunas, cuando estime que dichas decisiones infringen la normativa vigente o afectan de modo relevante el desarrollo de los procesos de liquidación de las órdenes introducidas en el mismo.
4. Requerir de la CNBS la información adicional que estime conveniente para cumplir con su función de vigilancia.
5. Publicar estadísticas sobre los sistemas de pagos y cualquier otra información que sea relevante para una mayor transparencia.

6. Emitir las regulaciones necesarias para el funcionamiento de los sistemas de pagos, conforme a lo establecido en la Ley y demás disposiciones legales vigentes”.

#### **4.2.9.3. Tratado sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana.**

Mediante Decreto Legislativo No. 134-2008 del 27 de noviembre de 2008, el Congreso Nacional de la República de Honduras ratificó el Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana y tiene como objeto propiciar la seguridad jurídica, el desarrollo y el fortalecimiento de los sistemas de pago y liquidación de valores con importancia sistémica de la Región, así como fortalecer las competencias de los bancos centrales sobre los sistemas de pago de los miembros del tratado.

Es aplicable a los sistemas de pagos y de liquidación de valores de la Región, a sus entidades administradoras y participantes, así como a los bancos centrales y otras entidades estatales.

El tratado otorga a los bancos centrales, o instituciones competentes según la norma interna, determinar los requisitos que debe cumplir un sistema de pago para que sea reconocido y que quede bajo el amparo del tratado.

El capítulo IV se refiere a la vigilancia de los sistemas de pago y la cooperación entre los bancos centrales y autoridades supervisoras:

Artículo 11. “Competencia de los bancos centrales. Los bancos centrales de los Estados Parte velarán por el buen funcionamiento, seguridad y eficiencia de los sistemas de pagos, ejerciendo labores de vigilancia sobre estos, sus administradores y participantes, definiendo principios, normas y estándares, y verificando su cumplimiento independientemente de que los sistemas sean operados por el propio banco o por administradores privados.

Cada banco central dará seguimiento al desarrollo de los sistemas de pagos en su país con el fin de asegurar la transparencia de las normas que regulan los instrumentos y servicios de pagos, e identificar y evaluar la naturaleza y magnitud de los riesgos, sus sistemas de control y los mecanismos adoptados para los casos de incumplimiento.

Cada banco central podrá emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información a los administradores y participantes de los sistemas, aprobar programas de ajuste de estricta ejecución, suspender o dejar sin efecto cuando sea imprescindible las decisiones de un administrador, y formular requerimientos coactivos a dichos administradores y participantes.

Los Estados Parte establecerán en su propio ordenamiento jurídico las infracciones administrativas y correspondientes sanciones a los incumplimientos de las obligaciones de administradores y participantes de los sistemas reconocidos.

Con el fin de promover el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, los bancos centrales de los Estados Parte podrán establecer y administrar sistemas de pagos, y emitir sus correspondientes normas de funcionamiento. En este caso, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la separación de las funciones de administración de aquellas funciones derivadas de su deber de vigilancia.

Artículo 12. Cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras. Los bancos centrales y autoridades supervisoras de los Estados Parte deberán cooperar entre sí con el fin de lograr una eficiente vigilancia de los sistemas de pago de la Región. A tal fin podrán firmar acuerdos de entendimiento y otros instrumentos de cooperación”.

#### **4.2.9.4. Ley del Sistema Financiero (Ver anexo 3)**

La Ley del Sistema Financiero regula todos los aspectos relacionados con la actividad del sistema financiero, sobre los sistemas de pago y específicamente los medios de pago electrónicos, el Artículo 50 establece:

“Operaciones y servicios por medios electrónicos. Las instituciones del sistema financiero podrán ofrecer y prestar todos los productos y servicios mencionados en el artículo 46 de la presente ley por medios electrónicos. (TSC, s.f.)

La Comisión emitirá normas de carácter general para regular las operaciones que efectúen y servicios que presten las instituciones del sistema financiero por medios electrónicos”.

## **CAPÍTULO V. METODOLOGÍA**

El objetivo principal de la investigación, es proporcionar una visión general del funcionamiento de los sistemas de pagos, así como la evolución que tuvieron desde la pandemia COVID-19 hasta la fecha y cómo influye en el desarrollo económico del país, abordando temas de interés para los involucrados en el proceso como ser; los usuarios y el sistema financiero.

### **5.1. Enfoque y Métodos**

En el enfoque de investigación se utilizará el enfoque cuantitativo, debido a que tiene una incuestionable fortaleza en cuanto a tratamiento de datos se refiere, recoge información efectiva, además de registrar mediciones numéricas confiables y reales en el presente trabajo informativo, así como transformar resultados en datos cuantitativos fácilmente representables y comprensibles; asimismo, representa una objetividad al final de la valoración.

Por tanto, se definió que el método a utilizar se basará en una recopilación de datos, a través de la encuesta, la cual permitirá una perspectiva y orientación a seguir durante el estudio; asimismo se podrá observar informes de cifras estadísticas y antecedentes publicados por el Banco Central de Honduras (BCH).

### **5.2. Población y Muestra**

#### **5.2.1. Población**

De acuerdo al último informe publicado en la página web de la CNBS, y tomando como referencia cuatro (4) instituciones bancarias del país (Banco Ficohsa, Bac Honduras, Banco Atlántida y Banco de Occidente), existen 365,292 personas que tienen una cuenta de ahorro.

### 5.2.2. Muestra Orientada a los Usuarios

El muestreo que se aplica para el informe será probabilístico aleatorio simple, ya que todos los elementos de la población cuentan con igual probabilidad de ser elegidos para recolección de datos de la investigación. A continuación, se muestra la fórmula que se utiliza para la estimación de la muestra en población:

$$n = \frac{Z^2 * N * p * q}{e^2 * (N-1) + (Z^2 * p * q)}$$

En donde N=Total de la población, Z=1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)

P=error esperado (en este caso 5% =0.05), q=1-p (en este caso 1.005=0.95)

La muestra obtenida será de 245 usuarios que cuentan con una cuenta de ahorro, considerando una población de 365,292.

$$n = \frac{(1.96)^2(365292)(0.80)(0.20)}{(0.05)^2(365292-1)+(0.96)(0.80)(0.20)}$$

$$n = \frac{224,528}{913.23 + 0.1536}$$

$$n = 245$$

### **5.3. Unidad de Análisis y Respuesta**

La información recabada proviene de las personas que cuentan con una cuenta bancaria básica, dicha información esta publicada en la página web de la CNBS, así como en los informes de estabilidad financiera publicados por el BCH, a diciembre de 2020.

De acuerdo al objetivo planteado, analizar y mostrar los beneficios de los sistemas electrónicos de pagos durante la pandemia COVID-19, en Honduras, se realiza una encuesta para analizar la importancia y la utilidad que tuvieron dichos sistemas durante la pandemia en el país.

**(Ver Anexo 1)**

La población considerada es de 365,292 personas con cuentas bancarias, tomando en consideración 4 bancos del sistema financiero nacional, se realizó cálculo de la muestra estadísticamente representativa en tamaño mediante la fórmula de estimación de población finita dando como resultado un tamaño de la muestra de 245.

### **5.4. Técnica e Instrumento Aplicable**

#### **5.4.1. Técnica (La encuesta)**

Se aplican encuestas de acuerdo con la estimación del muestreo a las pequeñas y medianas empresas, la cual se desarrolló de manera electrónica y distribuida a diferentes usuarios, con objetivo de conocer de manera objetiva su opinión. **(Ver Anexo 1)**

## **5.5. Fuentes de Información**

Representan los diferentes tipos de documentos que contienen datos útiles para satisfacer una demanda de información o conocimiento.

### **5.5.1 Fuentes primarias**

Para esta investigación la información que se toma como primaria fue obtenida por la técnica de la encuesta realizada a personas que tienen una cuenta bancaria, lo anterior, lo que se considera el principio para utilizar y tener acceso a los sistemas nacionales de pagos. Es por ello que seguiremos la fórmula que emplea Roberto Hernández Sampieri en su libro de Metodología de la Investigación, sexta edición. (Hernandez Sampieri, 2014).

### **5.5.2 Fuentes secundarias**

Para fuentes secundarias se utilizó consulta de informes que estaban relacionados con los elementos de la investigación, especialmente los publicados por el BCH y la CNBS

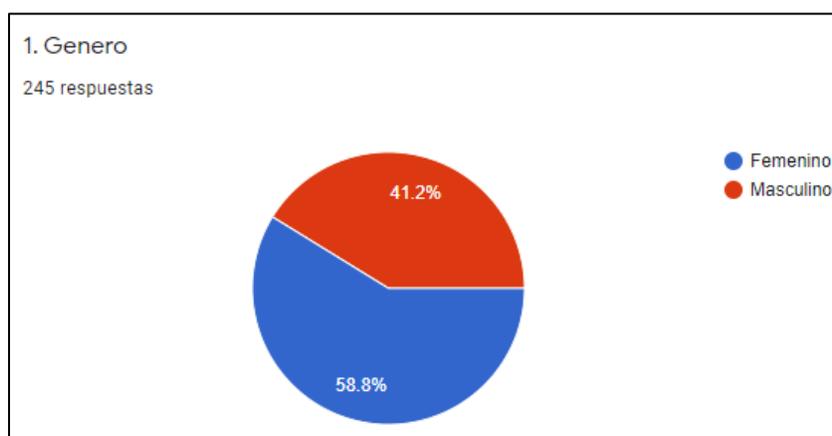


## CAPÍTULO VI. RESULTADOS Y ANÁLISIS

### 6.1. Análisis de la encuesta

La recolección de información se realizó en base a la muestra de 245 personas, a continuación, se detallan los resultados y análisis obtenidos:

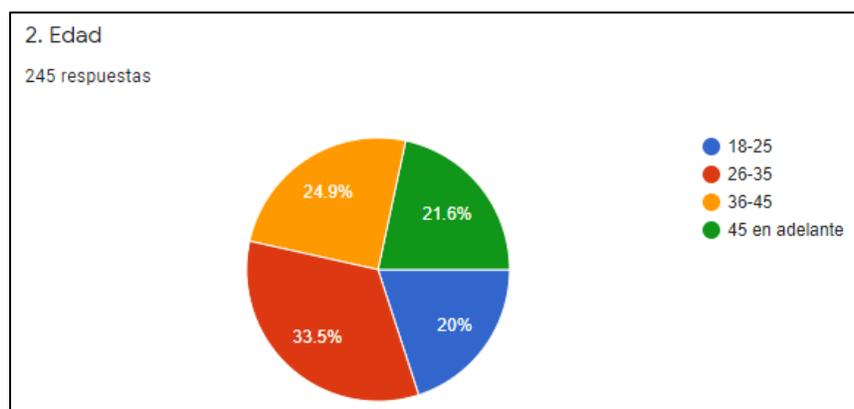
*Figura 1 Género que utiliza los sistemas de pagos*



**Fuente: Elaboración propia (2021).**

Conforme a la encuesta aplicada a los usuarios de los sistemas electrónicos de pago y de acuerdo al gráfico anterior, se observa que de los 245 usuarios encuestados la mayor parte de la población que respondió, está representada por el género femenino con un 58.8%, quienes hacen uso de los sistemas de pago debido a la emergencia decretada por la pandemia del Covid-19, en Honduras, aplicando restricciones al derecho a la libertad de movimiento y también al derecho a la libre asociación; quien optó utilizar dichos medios, obteniendo efectividad y seguridad, evitando el contagio del virus, ahorrando tiempo en la movilización a una institución bancaria; y finalizando con un 41.2% que está representado por el género masculino.

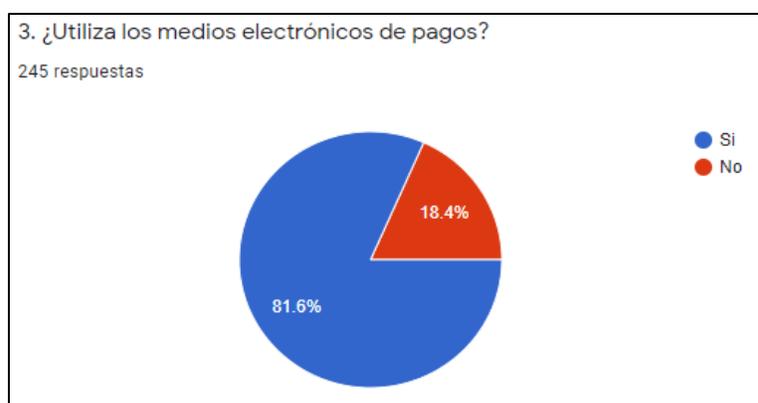
*Figura 2 Edad de la población que utiliza los sistemas de pagos*



**Fuente: Elaboración propia (2021).**

De acuerdo con la variable relacionada con la edad de los usuarios, y por la emergencia decretada por la pandemia del Covid-19, en Honduras, se encontró que del total de 245 encuestados el 33.5% se encuentra en el rango de edades de 26 – 35 años, un grupo considerablemente joven, que conoce de los medios electrónicos de pagos y su uso; seguido del 24.9% en edades de 36 – 45 años; continuando con un 21.6% entre las edades de 45 en adelante, finalizando con el 20% de los encuestados en el rango de 18 – 25 años.

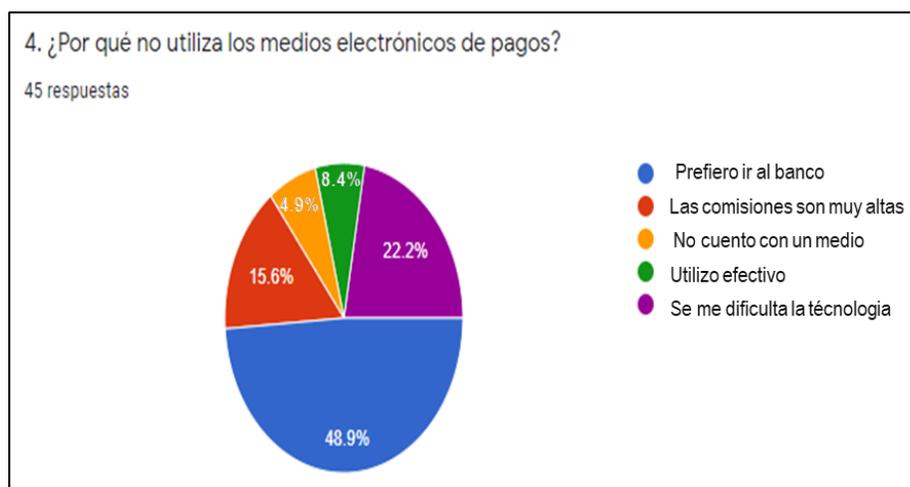
*Figura 3 Población que utiliza los sistemas electrónicos de pago*



**Fuente: Elaboración propia (2021).**

Considerando el total de encuestados, el 81.6% de la población si utiliza los medios electrónicos de pagos, a consecuencia de la aplicación de restricciones a la circulación, como medida para hacer frente a la pandemia del Covid-19, surgiendo la necesidad de realizar sus pagos, y evitando caer en riesgo financiero, hubo un crecimiento en el uso de estos medios de pago, obteniendo mayor seguridad evitando el contagio del virus. Por otra parte, el 18.4% de los encuestados respondieron que no utilizan los sistemas pago.

*Figura 4 Razón por la que no utilizan los medios electrónicos de pagos*



**Fuente: Elaboración propia (2021).**

Según el análisis de los resultados de la pregunta anterior, se obtuvo que el 13.3% de la población encuestada no utiliza los medios electrónicos de pago, porque no tienen acceso a un sistema de pago y prefiere realizar sus pagos en efectivo; sin embargo, el 48.9% prefiere ir a un banco a realizar sus transacciones bancarias, ya que aún existe una cultura tradicional, para tener la seguridad que sus pagos fueron aplicados de manera inmediata; seguido del 22.2% quienes manifestaron que no tienen una cuenta bancaria, considerando la falta de empleo; por último un 15.6% de los usuarios, considera que el cobro de comisiones por servicios es muy alto, seguido.

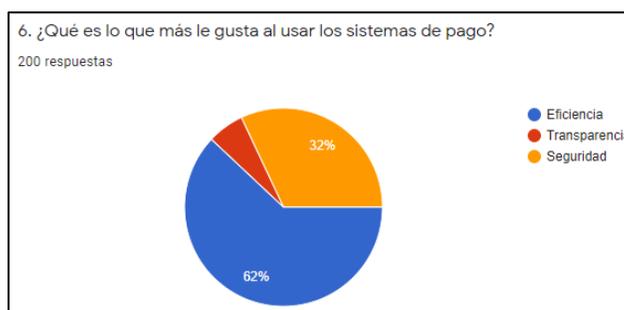
Figura 5 Medio de pago más utilizado



Fuente: Elaboración propia (2021).

Considerando que el 81.6% de la población encuestada si utiliza los sistemas de pago, se observa en el gráfico, que los sistemas de pagos más utilizado por los usuarios en su mayoría los tres primeros lugares se enfocan en la banca en línea por seguridad y comodidad con un 63%; en un segundo lugar el uso de la billetera electrónica con un 24%, que permite pagar las compras desde un dispositivo celular, transformando así un teléfono inteligente en un nuevo medio de pago, seguro, ágil y conveniente; seguido de un 8%, que utilizan las tarjetas de crédito o débito y por último 5% de usuarios que aún utilizan el cheque como medio de pago.

Figura 6 Que es lo que más les gusta a los usuarios de los sistemas de pagos



Fuente: Elaboración propia (2021).

Analizando el gráfico anterior, del total de los encuestados, el 62% respondió que, lo que más le gusta al usar los sistemas de pago, es la eficiencia de los mismos, ya que les evita hacer colas en los bancos, les ahorra tiempo al no tener que movilizarse de un lugar a otros, se pueden utilizar los siete días de la semana y a cualquiera hora; seguido por el 32% de los encuestados que contestaron que, lo que más le gusta es la seguridad de los sistemas, debido a que no tiene andar efectivo para hacer sus transacciones y considerando que los sistemas de pagos electrónicos son eficaces al realizar todos sus pagos mediante las plataformas; y un 6% lo que más le gusta de los sistemas de pagos, es la transparencia, ya que los sistemas de pagos están regulados por normativas y leyes publicadas por el BCH.

*Figura 7 La accesibilidad de los sistemas de pagos*

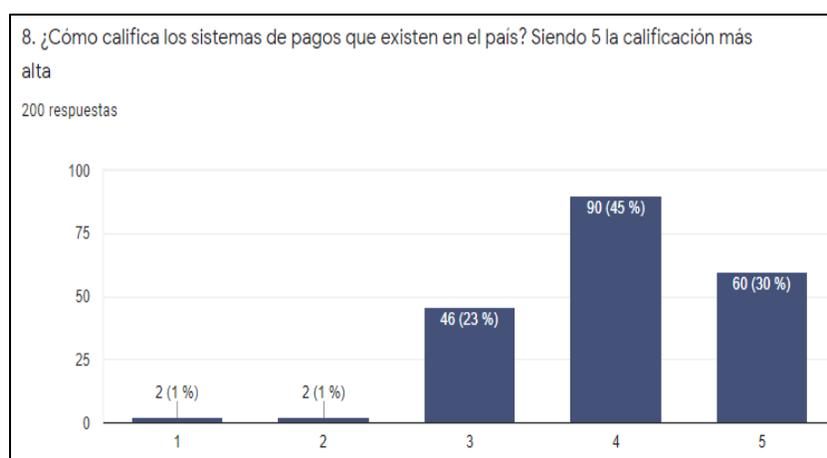


**Fuente: Elaboración propia (2021).**

Con la pregunta relacionada, en que tan accesible considera que son los sistemas de pago, los encuestados respondieron el 52% que es normal, el 46% contestaron que los sistemas de pagos son fáciles de usar y un 2% que considera que es difícil.

Lo anterior, a que gran parte de los encuestados eran jóvenes y que manejan mejor la tecnología, asimismo, durante la pandemia se vieron con la necesidad de aprender y utilizar los medios electrónicos, para así cumplir con sus compromisos financieros.

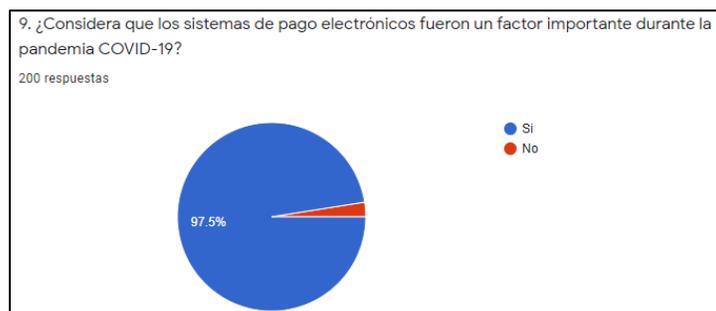
*Figura 8 Calificación de los sistemas de pagos*



**Fuente: Elaboración propia (2021).**

Analizando la pregunta sobre como califican los sistemas de pago que existen en país, teniendo como opción una escala del 1 al 5, siendo 5 la calificación más alta como un excelente servicio para los mismos, del total de encuestados contestaron; el 30% calificó con 5 a los sistemas electrónicos, es decir, calificándolos como excelente, el 45% calificó con 4, es decir, que los considera muy buenos, el 23%, estimó con 3 los sistemas de pagos electrónicos, es decir buenos, el 1% calificó con 2 queriendo decir que son malos y otro 1% calificó con 1, es decir que los considera pésimos.

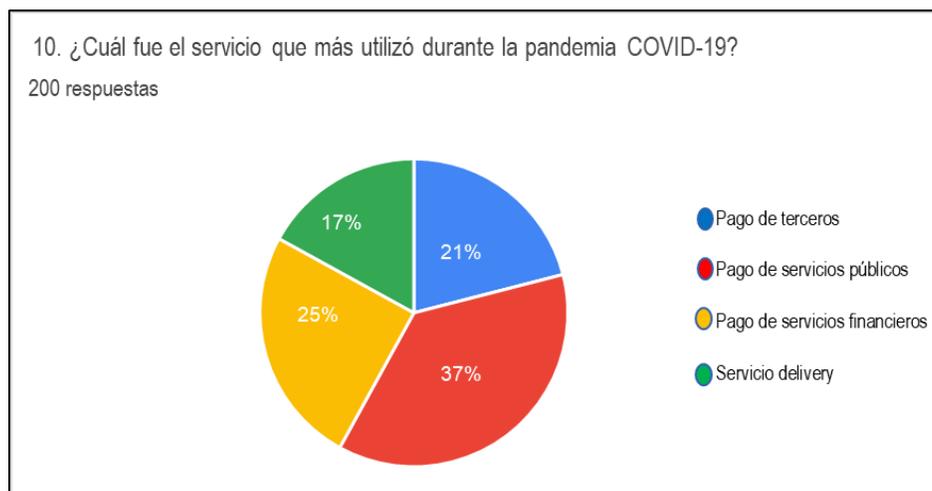
Figura 9 La importancia de los sistemas de pagos durante la pandemia COVID-19



Fuente: Elaboración propia (2021).

De acuerdo a la pregunta en análisis, el 97.5 de los encuestados, respondieron que si consideran que los sistemas de pago electrónicos fueron un factor importante durante la pandemia, debido a los retos que enfrentó el país entero y que los usuarios debían seguir cumpliendo con las obligaciones, así mismo se observaron como las pequeñas y medianas empresas utilizaban los medios electrónicos para concluir los pagos de sus ventas, volviéndose una necesidad para la población y adaptándose a la nueva era tecnológica; por lo contrario, el 2.5% de los encuestados no lo considera un factor importante, a consecuencia que mucha gente prefirió esperar ir al banco, o simplemente se les dificultaba el uso de ellos.

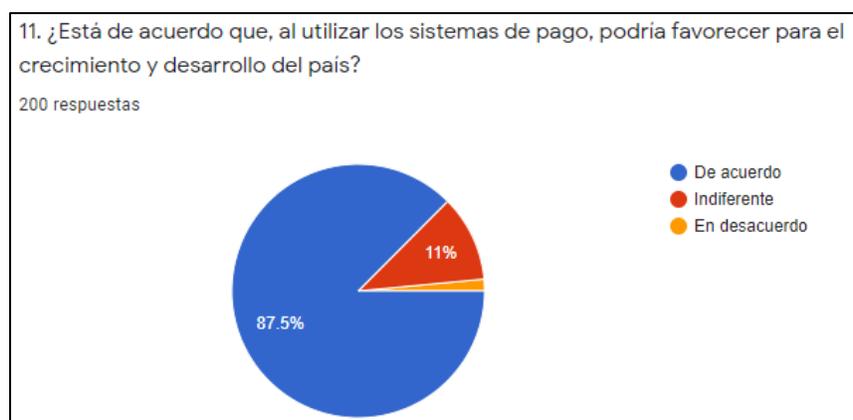
Figura 10 El servicio más utilizado durante la pandemia COVID-19



Fuente: Elaboración propia (2021).

Analizando la pregunta, cual fue el servicio que más se utilizó durante la pandemia COVID-19, que ofrecen los sistemas de pago electrónicos, el 37% utilizó el pago de servicios públicos, el 28% respondieron el pago de servicios financieros, seguido de un 21% que utilizó el servicio de pago de tercero y finalmente un 17% utilizó más el servicio delivery.

Figura 11 Los sistemas de pago, podría favorecer para el crecimiento y desarrollo del país



Fuente: Elaboración propia (2021).

Al consultarle a los usuarios, si estaban de acuerdo que la utilización de los sistemas de pago, podría favorecer para el crecimiento y desarrollo del país, el 87.5% está de acuerdo ya que, los servicios electrónicos reducen los costos y aumentan la seguridad al enviar, pagar y recibir dinero; así como, la mayor inclusión financiera también es de vital importancia para el empoderamiento de la población; el 11% de los encuestados considera que es indiferente y solo un 1.5% respondió que está en desacuerdo.

## 6.2. Hallazgos encontrados en la Investigación

Como resultado en la aplicación de la encuesta, que comprendió conocer la utilización de los Sistemas Electrónicos de Pago por los usuarios del sistema bancario en Honduras, en la investigación se encontraron los hallazgos que se detallan a continuación:

<b>Hallazgo</b>	<b>Detalle</b>
Existe una cultura tradicional.	Los usuarios optan por ir a un banco a realizar sus transacciones bancarias y en efectivo; para tener la seguridad que sus pagos fueron aplicados de manera inmediata.  Hay incertidumbre en los usuarios por los efectos de los fraudes tecnológicos.
Existe renuencia a la utilización de medios electrónicos de pagos por la falta de información a los usuarios.	Como queda manifestado en nuestra encuesta existe una renuencia de las personas al uso de plataformas tecnológicas para la realización de

	<p>sus actividades financieras, lo anterior debido a la falta de educación por parte del Sistema Bancario.</p>
Accesibilidad a la tecnología	<p>Con el auge de la era informática la accesibilidad al uso de las plataformas que brindan los servicios básicos, no son utilizados con mucha frecuencia, debido a la falta de información al usuario en relación a los sistemas de pagos.</p>

## CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES

1. Se concluye que, los usuarios se beneficiaron durante la pandemia a través de los sistemas de pagos electrónicos, ya que pudieron cumplir con sus compromisos financieros, poder pagar los servicios públicos, enviar y recibir transferencia de terceros, hacer compras a través de delivery.
2. Uno de los principales problemas que limitaron a las personas a no tener acceso a los sistemas electrónicos de pago, es que una parte de la población que tiene una cuenta bancaria, no sabe cómo hacer uso de los sistemas, ni de los servicios que se prestan a través de plataformas móviles, y eso se debe a que no se ha dado la asesoría adecuada para que personas mayores y de edad media se familiaricen mejor con la tecnología, por lo que muchas personas prefirieron esperar y movilizarse a los bancos, poniendo en riesgo el historial crediticio.
3. Se puede concluir, que los sistemas de pagos si fueron de mucha relevancia e importancia, ya que estos fueron una opción, según las investigaciones en el uso y manejo de los Sistemas de Pago, a través de la banca en línea, fomentan el crecimiento económico en el mediano y largo plazo y podría influir positivamente en la economía familiar, personal y del país, ya que, con mayor participación de los usuarios utilizando los sistemas electrónicos de pagos, se reducen costos y aumenta la seguridad al enviar, pagar y recibir dinero.

4. Según la investigación, parte de los encuestados manifestaron que, al no tener la tecnología adecuada, no podían disfrutar de los servicios electrónicos que el banco ofrecía, no obstante, otras personas se vieron obligadas a utilizarlas con mayor frecuencia, ya sea para pagar la escuela de los hijos, los servicios públicos, los servicios financieros, se pudo hacer pagos de terceros, y hasta los pagos de delivey por compra de comida o supermercado.
  
5. Los beneficios que se reciben a utilizar los sistemas de pagos, son sin duda, factores que se deben aprovechar, se analizó, que a través de ellos se brinda una mayor seguridad, al no tener que movilizarse a los establecimientos a realizar pagos, garantiza una mejor eficiencia, ahorrando tiempo de hacer filas en los bancos, así como brindar transparencia en los pagos recibidos y enviados.

## **CAPÍTULO VIII. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda que los usuarios y la población del país, siga utilizando y beneficiándose de servicios que ofrecen los sistemas de pagos electrónicos.
2. Es muy importante que cada usuario desarrolle una disciplina financiera en la parte administrativa de dichos recursos, a través de inclusión financiera, capacitando a la población para que haya una mayor participación en el uso de estos servicios.
3. En vista a lo analizado en el presente informe, los sistemas de pagos son un factor importante para el crecimiento económico del país, por lo que, se debe seguir innovando y ofreciendo más servicios a través de tecnología, así como poder llegar a las áreas rurales del país y ofrecer los servicios a todas las personas.
4. Se recomienda invertir en educación financiera, en capacitaciones para saber usar los sistemas de pagos de una mejor manera, esto permitirá que las personas eviten perder tiempo haciendo filas en los bancos, también las personas podrán hacer uso de las aplicaciones móviles, sacando el mejor provecho de ellas.
5. Se recomienda seguir innovando los sistemas, e ir de la mano con la tecnología, ya que han generado beneficios económicos, en tiempo y es muy importante que los usuarios continúen en el manejo de la tecnología, por lo que, es de prioridad crear programas de capacitación, charlas, talleres que involucren al sector de la sociedad, para seguir garantizando la seguridad

de los sistemas de pagos, así como la eficiencia de cada uno, para que los participantes existentes y nuevos puedan tener garantizado todos los pagos que se hacen a través de ellos.

## CAPÍTULO IX. BIBLIOGRAFIA

### Bibliografía

Álex Ruiz, C. M. (11 de Marzo de 2014). *CAIXABANK*. Obtenido de CAIXABANK:

<https://www.caixabankresearch.com/es/economia-y-mercados/mercados-financieros/sistemas-pago-infraestructura-clave-desarrollo-economico>

BBVA. (s.f.). *Tarjetas de credito*. Obtenido de <https://www.bbva.com/es/tarjetas-de-credito-funcionamiento-y-definicion/>

BCH. (s.f.).

BCH. (s.f.). *BCH*.

BCH. (s.f.). *Sistema de Pagos*.

BCH. (s.f.). *SISTEMA DE PAGOS*. Obtenido de <https://www.bch.hn/politica-institucional/sistemas-de-pago/informacion-general/introduccion>

Betancourt, J. R. (2020). Obtenido de <https://consortiumlegal.com/la-pandemia-por-covid-19-dispara-el-uso-del-comercio-electronico-en-centro-america/>

CNBS. (s.f.). *inclusiòn financiera*. Obtenido de <https://www.cnbs.gob.hn/wp-content/uploads/2020/07/Reporte-Inclusi%C3%B3n-Financiera-Julio2020.pdf>

Gaceta, L. (2015). *Ley de Sistema de Pagos y Liquidación de Valores*. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.bch.hn%2Fadministrativas%2FJUR%2FMarco%2520Legal%2520OM%2520%2FLey\\_Sistema\\_Pagos14-09-15.pdf&cLen=285802&chunk=true](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.bch.hn%2Fadministrativas%2FJUR%2FMarco%2520Legal%2520OM%2520%2FLey_Sistema_Pagos14-09-15.pdf&cLen=285802&chunk=true)

Grandolini, G. (19 de Octubre de 2015). *Banco Mundial Blog*. Obtenido de

<https://blogs.worldbank.org/es/voices/obstaculos-que-impiden-tener-acceso-a-servicios-financieros>

Hernandez Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. 6a edición.

INE. (s.f.). Obtenido de <https://www.ine.cl/ine-ciudadano/definiciones-estadisticas/economia/que-es-economia>

Lopez, F. A. (Febrero de 2012). *Universidad Autonoma de Barcelona*. Obtenido de chrome-

<extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.tdx.cat%2Fbitstream%2Fhandle%2F10803%2F385208%2Ffal1de1.pdf&clen=3473546>

Magazine, B. (2020). Obtenido de <https://www.aden.org/business-magazine/las-nuevas-tecnologias-estan-impactando-sector-financiero/>

Mendoza, S. M. (2012). *Sistemas de Pago para Comercio*. Obtenido de

<https://cimat.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1008/418/1/ZACTE22.pdf>

Morales, R. (Abril de 2011). *Situación actual de los sistemas de pago en America Latina y del Caribe*.

Obtenido de <https://www.cemla.org/PDF/discusion/DDI-2011-04-03.pdf>

Mundial, B. (2018). *Inclusión Financiera*. Obtenido de

<https://www.bancomundial.org/es/topic/financiamiento/overview#1>

OMS. (2020). *Organización mundial de la Salud*. Obtenido de [https://www.who.int/es/news/item/16-](https://www.who.int/es/news/item/16-03-2020-icc-who-joint-statement-an-unprecedented-private-sector-call-to-action-to-tackle-covid-19)

[03-2020-icc-who-joint-statement-an-unprecedented-private-sector-call-to-action-to-tackle-covid-19](https://www.who.int/es/news/item/16-03-2020-icc-who-joint-statement-an-unprecedented-private-sector-call-to-action-to-tackle-covid-19)

Pago, S. d. (s.f.). *Marco Legal de los sistemas de pagos*. Obtenido de <https://www.bch.hn/politica-institucional/sistemas-de-pago/informacion-general/introduccion>

Pascual, J. L. (2014). *Gestión Bancaria*. Obtenido de <https://www.joaquinlopezpascual.com/documents/27130/32933/cap%C3%ADtulo-01.pdf/156fa89a-30b6-4e86-8ac5-b29fc6fcd8fd>

Rodriguez, L. (2017). *El Herald*. Obtenido de <https://www.elheraldo.hn/economia/1064830-466/conozca-los-medios-de-pago-m%C3%A1s-usados-en-honduras>

Sandoval, G. (2019). *EL IMPACTO DE LA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR FINANCIERO*. Obtenido de <https://www.grou.com.mx/blog/el-impacto-de-la-tecnologia-en-el-sector-financiero>

Santos, O. (30 de Julio de 2021). *Innovación Financiera en Honduras*. Obtenido de <https://www.aguilarcastillolove.com/articulos/2020/7/30/innovacin-financiera-en-honduras>

Seguros, C. N. (s.f.). *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*. Obtenido de [cnbs.hn](http://cnbs.hn)

TSC. (s.f.). *Ley del Sistema Financiero*. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.tsc.gob.hn%2Fweb%2Fleyes%2FLey%2520del%2520Sistema%2520Financiero%2520\(Reformado%2520por%2520el%2520CPC\)2010.pdf&clen=499601&chunk=true](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.tsc.gob.hn%2Fweb%2Fleyes%2FLey%2520del%2520Sistema%2520Financiero%2520(Reformado%2520por%2520el%2520CPC)2010.pdf&clen=499601&chunk=true)

Valverde, S. C. (15 de 07 de 2021). *Economía*. Obtenido de [https://elpais.com/economia/2021-07-16/los-pagos-en-la-pandemia.html?event\\_log=go](https://elpais.com/economia/2021-07-16/los-pagos-en-la-pandemia.html?event_log=go)

Vasquez, J. R. (s.f.). *La inclusión financiera*. Obtenido de <http://rfd.org.ec/biblioteca/pdfs/LG-170.pdf>

Vidal, J. M. (2018). *Building Talent*. Obtenido de <https://www.il3.ub.edu/blog/impacto-de-las-nuevas-tecnologias-en-el-comportamiento-de-los-consumidores/>

Villacorta, M. G. (6 de Octubre de 2020). *Tecnología en el sector financiero: Una respuesta a las necesidades del mercado actual*. Obtenido de

<https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2020/10/06/tecnologia-en-el-sector-financiero-una-respuesta-a-las-necesidades-del-mercado-actual/>

## **CAPÍTULO X. APLICABILIDAD**

Mediante la aplicabilidad, se utilizan conocimientos, habilidades, herramientas, y técnicas al proyecto, de manera que cumplan o excedan las necesidades y expectativas en la cual se propone una adecuada gestión y planificación, que incluye la identificación de la idea y el diseño del proyecto, así como su puesta en marcha, ejecución, evaluación y, en su caso, ajuste posterior.

### **10.1 Introducción**

Se propone un plan de capacitación, ofrecido por todo el sistema bancario, hacia todos los usuarios nuevos y ya existentes, con el propósito de fomentar la inclusión financiera, y crear un mejor manejo de los servicios que ofrecen los sistemas de pagos y también permitir la eficiencia y seguridad de los sistemas.

### **10.2 Objetivo General**

Capacitar y/o informar a los consumidores financieros para que conozcan sus derechos y obligaciones en el ámbito financiero, la base legal pertinente, el alcance y efectos de los productos y servicios ofertados, que les permitan tomar decisiones y defender sus derechos de tal manera que facilite su participación social, activa y responsable.

### **10.3 Objetivos Específicos.**

A través de los diversos programas de capacitación se espera alcanzar los objetivos siguientes:

- Fomentar la inclusión financiera
- Aumentar el uso de los sistemas nacionales de pago
- Lograr una educación financiera en toda la población

- Obtener mayor seguridad y eficacia en los sistemas de pagos

#### **10.4 Presentación de la Propuesta**

Con el instrumento aplicado, como ser la encuesta a los usuarios del sistema bancario del país proporcionó que, muchas personas no utilizaban los sistemas de pagos por motivos que preferían ir al banco a realizar sus pagos, y también que se les dificultaba el uso de la tecnología, las personas se ven afectadas y no gozan de los beneficios que ofrecen los sistemas de pagos, a consecuencia que hoy en día la tecnología va avanzando a pasos gigantescos y las generaciones deben ir aprendiendo y acoplándose a lo innovador, por lo que se ve necesario que el sistema bancario brinde más información a los usuarios a través de capacitaciones y enseñen el uso y los servicios de los sistemas a cada cliente.

#### **10.5 Plan de acción**

Se realizarán capacitaciones con la temática definida (presenciales o virtuales), existen diversas estrategias para que las personas utilicen los sistemas de pagos, una de las principales es la utilización de redes sociales (Facebook e Instagram), mediante videos cortos educativos, así como, educación virtual por parte de los bancos ya sea en cada página web o las sucursales para el público en general, considerando las disposiciones normativas sobre la situación sanitaria del país por Covid-19.

#### **10.6 Descripción del plan de acción**

El plan de acción se detalla de acuerdo a lo siguiente:

### **10.6.1. Público Meta**

- Consumidores Financieros
- Clientes actuales y potenciales/ usuarios financieros
- Usuarios no financieros
- Colegios, Universidades, grupos sociales.
- Comunidad / Sociedad

### **10.6.2. Modalidad**

Se propone un plan de capacitación impartido por el sistema bancario, a los usuarios, en la cual se puedan informar sobre el uso de los sistemas de pago, los beneficios y una enseñanza sobre cómo utilizar la banca en línea.

Asimismo, que cada banco del país, proporcione en sus páginas web, videos cortos de interés, sobre el uso de los servicios financieros.

### **10.6.3. Beneficios del plan de capacitación**

- Conocimiento sobre los sistemas electrónicos de pagos
- Utilización de los servicios ofrecidos por los sistemas de pagos
- Ahorro de tiempo y garantizar la seguridad en los usuarios

### **10.6.4. Importancia de la capacitación**

La capacitación es fundamental para las personas en general, ya que tienen como objetivo mostrar la importancia de la utilización de los sistemas de pagos para las personas, así como para

la economía del país, yendo de la mano con la tecnología que hoy en día es muy importante para las nuevas generaciones e innovaciones de los sistemas.

### 10.7. Propuesta de Capacitación

Modulo	Temas	Modalidad	Proveedor de Capacitación
Los sistemas Nacionales de Pago	1. Los sistemas nacionales de pago	Virtual/presencial	Sistema Bancario
	2. Beneficio de los usuarios al utilizar los sistemas de pagos		
	2. Banca Electrónica		
	3. Tarjetas de crédito, Usos y aplicaciones, Beneficios y riesgos.		
	4.Derechos de los Consumidores Financieros		
	5. Innovación Financiera		

## CAPÍTULO XI. ANEXOS

### Anexo 1 Encuestas



## Encuesta

Con el objetivo de analizar la evolución de los sistemas de pagos electrónicos en el país, y la importancia que tuvieron durante la pandemia COVID-19, se le solicita que nos colabore contestando las siguientes preguntas, para las cuales se le pide objetividad al responder.

 [morales.angel@nidodeaguilas.edu.hn](mailto:morales.angel@nidodeaguilas.edu.hn) (no compartidos) 

[Cambiar de cuenta](#)

**\*Obligatorio**

1. Genero \*

Femenino

Masculino

2. Edad \*

- 18-25
- 26-35
- 36-45
- 45 en adelante

3. ¿Utiliza los medios electrónicos de pagos? \*

- Si
- No

Siguiente

Borrar formulario

4. ¿Por qué no utiliza los medios electrónicos de pagos?

- Prefiere ir al banco
- Las comisiones son muy altas
- No cuento con un medio electrónico
- Se me dificulta la tecnología
- No tengo una cuenta bancaria

Atrás

Siguiente

Borrar formulario

5. ¿Cuál es el sistema de pago que más utiliza? \*

- Billetera electrónica (TENGO y Tigo Money)
- Banca en Línea
- Cheques
- Tarjeta de crédito o débito

6. ¿Qué es lo que más le gusta al usar los sistemas de pago? \*

- Eficiencia
- Transparencia
- Seguridad

7. ¿Qué tan accesible considera que son los sistemas de pago? \*

- Difícil
- Normal
- Fácil

8. ¿Cómo califica los sistemas de pagos que existen en el país? Siendo 5 la calificación más alta \*

	1	2	3	4	5	
Baja	<input type="radio"/>	Alta				

9. ¿Considera que los sistemas de pago electrónicos fueron un factor importante durante la pandemia COVID-19? \*

- Si
- No

10. ¿Cuál fue el servicio que más utilizó durante la pandemia COVID-19? \*

- Pagos de terceros
- Pago de servicios públicos
- Pago de servicios financieros
- Servicio delivery

11. ¿Está de acuerdo que, al utilizar los sistemas de pago, podría favorecer para el crecimiento y desarrollo del país? \*

- De acuerdo
- Indiferente
- En desacuerdo

Atrás

Enviar

Borrar formulario

## Anexo 2 Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores

<b>La Gaceta</b>					
<b>DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS</b>					
<p>La primera imprenta legal en Honduras en 1826, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.</p>	 <small>Entidad Nacional de Años Gacetas (ENAH)</small>	<p>Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 29 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".</p>			
<b>AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. LUNES 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. NUM. 33,834</b>					
<b>Sección A</b>					
<b><u>Poder Legislativo</u></b>	<b>SUMARIO</b>				
<b>DECRETO No. 46-2015</b>	<b>Sección A</b> <b>Decretos y Acuerdos</b>				
<b>EL CONGRESO NACIONAL,</b>	<table border="1" style="font-size: x-small;"> <tr> <td style="text-align: center;">46-2015</td> <td> <b>PODER LEGISLATIVO</b>            Decreto: LEY DE SISTEMAS DE PAGO Y LIQUIDACIÓN DE VALORES.            Decreto No. 78-2015.  <b>PODER EJECUTIVO</b>            Decretos Ejecutivos Números:            PCM-040-2015, PCM-047-2015,            PCM-053-2015, PCM-056-2015,            PCM-058-2015 y PCM-065-2015.  <b>SECRETARÍA DE ENERGÍA,            RECURSOS NATURALES, AMBIENTE            Y MINAS</b>            Acuerdo Ejecutivo No. 008-2015.            Otros.         </td> <td style="vertical-align: top;">           A. 1-10            A. 11            A. 12-32            A. 33-51            A. 52         </td> </tr> </table>	46-2015	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto: LEY DE SISTEMAS DE PAGO Y LIQUIDACIÓN DE VALORES. Decreto No. 78-2015. <b>PODER EJECUTIVO</b> Decretos Ejecutivos Números: PCM-040-2015, PCM-047-2015, PCM-053-2015, PCM-056-2015, PCM-058-2015 y PCM-065-2015. <b>SECRETARÍA DE ENERGÍA,            RECURSOS NATURALES, AMBIENTE            Y MINAS</b> Acuerdo Ejecutivo No. 008-2015. Otros.	A. 1-10 A. 11 A. 12-32 A. 33-51 A. 52	
46-2015	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto: LEY DE SISTEMAS DE PAGO Y LIQUIDACIÓN DE VALORES. Decreto No. 78-2015. <b>PODER EJECUTIVO</b> Decretos Ejecutivos Números: PCM-040-2015, PCM-047-2015, PCM-053-2015, PCM-056-2015, PCM-058-2015 y PCM-065-2015. <b>SECRETARÍA DE ENERGÍA,            RECURSOS NATURALES, AMBIENTE            Y MINAS</b> Acuerdo Ejecutivo No. 008-2015. Otros.	A. 1-10 A. 11 A. 12-32 A. 33-51 A. 52			
<p><b>CONSIDERANDO:</b> Que el importante aumento de las transferencias de fondos y de valores entre las entidades financieras de Honduras y del resto del mundo producido en las últimas décadas, requiere de un nuevo marco legal que garantice la estabilidad de los sistemas financieros.</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que los sistemas de pago y de liquidación de valores son fundamentales para asegurar el correcto cumplimiento de las transacciones que se realizan a diario en los mercados financieros.</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que los sistemas de pago que operan habitualmente utilizando compensación de pagos, en cuya virtud múltiples transacciones generadoras de derechos y obligaciones entre los participantes de un sistema se transforman, al término de un periodo de tiempo determinado, en un solo derecho o en una sola obligación, según sea el saldo positivo o negativo para cada participante, pudiendo originarse el denominado riesgo sistémico.</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que se deben reducir los riesgos jurídicos que lleva aparejada la participación en los sistemas de pago y de liquidación de valores, sobre todo en lo que se refiere a la firmeza de las liquidaciones, la validez legal de los acuerdos de compensación y la exigibilidad jurídica de las garantías constituidas por los participantes para responder de sus obligaciones, así como minimizar los riesgos financieros que pudieran ocasionarse por no contar con los instrumentos jurídicos adecuados, sobre todo en los casos de insolvencia.</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que Honduras es suscriptor del Tratado Sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores</p>	<p>de Centroamérica y República Dominicana, aprobado por el Congreso Nacional mediante el Decreto No. 134-2008 del 1 de Octubre de 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de Noviembre de 2008.</p> <p style="text-align: center;"><b>POR TANTO,</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETA</b></p> <p>La siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>LEY DE SISTEMAS DE PAGO Y LIQUIDACIÓN DE VALORES</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I OBJETO Y APLICACIÓN</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1.- OBJETO.</b> La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el buen</p>				
	<b>Sección B</b> <b>Años Legales</b> <small>Disponibles para su consulta</small>				
	<b>B. 1-32</b>				

funcionamiento de los sistemas de pago y de liquidación de valores que incluyen las operaciones de compensación y liquidación que se pueden realizar en los sistemas siguientes:

- 1) Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR);
- 2) Transferencias de Fondos Interbancarios;
- 3) Compensación Electrónica de Cheques;
- 4) Compensación de Transacciones Electrónicas de Pagos;
- 5) Central Depositaria de Valores Públicos (CDVP);
- 6) Compensación de Operaciones de Tarjetas de Pago;
- 7) Transferencias de Fondos Públicos;
- 8) Sistema de Transferencias de Pagos Transfronterizos;
- 9) Transacciones a través de dispositivos móviles utilizando dinero electrónico; y,
- 10) Cualquier otro que el Banco Central de Honduras (BCH) determine como tal.

Asimismo, regula lo concerniente a las garantías que se constituyen por los participantes en los sistemas de pago y liquidación de valores, así como los efectos de los procedimientos de insolvencia sobre tales operaciones y garantías.

También tiene por objeto establecer el marco legal dentro del cual el Banco Central de Honduras (BCH) ejerce su función de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de pago y de liquidación de valores.

**ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES.** Para efectos de esta Ley, se entiende por:

- 1) **Administrador del Sistema:** Entidad responsable de la operación y funcionamiento de un sistema de pagos o de liquidación de valores, quien debe ejercer las acciones necesarias para coordinar la actuación de los participantes, de conformidad a la normativa aplicable aprobada por el Banco Central de Honduras (BCH).
- 2) **Central Depositaria de Valores Públicos (CDVP):** Sistema del Banco Central de Honduras (BCH) cuya función es la prestación de servicios de custodia, compensación y liquidación de valores públicos debidamente autorizados.
- 3) **Compensación:** La conversión, de acuerdo con la normativa del sistema, de los derechos y obligaciones derivados de las órdenes de transferencias de fondos o de valores aceptadas por el sistema, en un único crédito u obligación de modo que sólo sea exigible el crédito neto o la obligación neta, sin que se requiera consentimiento expreso de los participantes.
- 4) **Compensación de Operaciones de Tarjetas de Pago:** Sistema de compensación de las órdenes de pago originadas

con tarjetas de crédito, débito, prepago u otro tipo de tarjetas de pago futuras.

- 5) **Compensación Electrónica de Cheques:** Sistema de compensación de cheques emitidos por los cuentahabientes de las instituciones del sistema bancario hondureño, mediante la transmisión electrónica de datos e imágenes y de toda la información general que contiene el cheque para efectuar su pago.
- 6) **Compensación de Transacciones Electrónicas de Pagos:** Sistema de compensación electrónico en el que las órdenes de pago son intercambiadas entre instituciones financieras, principalmente a través de medios magnéticos o redes de telecomunicación y son administradas por un centro de procesamiento de datos.
- 7) **Custodia:** Guarda y administración de valores y otros instrumentos financieros pertenecientes a terceros.
- 8) **Dinero Electrónico:** Valor monetario exigible de conformidad al monto pagado que reúne las características siguientes:
  - 1) Almacenado en una billetera electrónica;
  - 2) Aceptado como facilitador de pago por personas naturales o jurídicas;
  - 3) Emitido por un valor igual a los fondos requeridos;
  - 4) Convertible en dinero en efectivo en cualquier momento;
  - 5) No constituye depósito; y,
  - 6) No genera intereses.
- 8) **Documento Electrónico:** Toda representación de un hecho, imagen o documento que sea creado, enviado, comunicado

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES  
**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
 Gerente General  
**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
 Coordinador y Supervisor  
 EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
 E.N.A.G.  
 Colonia Mixtotes  
 Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4960  
 Administración: 2230-3026  
 Pósti: 2230-6317  
 CENTRO CÍVICO GOBIERNAL

- o recibido por medios electrónicos y almacenado con la debida seguridad informática para permitir su uso posterior.
- 9) **Entidad:** Persona jurídica de naturaleza pública o privada, legalmente autorizada para administrar o participar en un sistema nacional de pago o de liquidación de valores.
- 10) **Entidad Liquidadora:** El Banco Central de Honduras (BCH), es la entidad donde se encuentran constituidas las cuentas que se utilizan de base para realizar las operaciones de liquidación de las órdenes de transferencia de fondos o de valores tramitadas dentro de un sistema.
- 11) **Firma Electrónica:** Los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos o adjuntados o lógicamente asociados al mismo, que puedan ser utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos y para indicar la voluntad que tiene tal parte respecto de la información consignada en el mensaje de datos.
- 12) **Garantía:** Activos financieros, dinero o cualquier otro activo aceptable para asegurar los derechos y obligaciones derivados del funcionamiento de un sistema de pagos o de liquidación de valores, de tal forma que se protejan los intereses de sus participantes y usuarios finales.
- 13) **Liquidación:** Acto por medio del cual se extingue una obligación de pago entre dos (2) participantes o sistemas en un sistema de pago y que se perfecciona mediante la transferencia y registro de los correspondientes fondos desde la cuenta de liquidación de un participante a la cuenta de liquidación de otro participante en el Banco Central de Honduras (BCH).
- 14) **Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR):** Sistema de liquidación continua de transferencias de fondos o de valores, de forma individual (instrucción a instrucción), en tiempo real y sin neteo.
- 15) **Orden de Transferencia de Fondos:** Instrucción dada por un participante a través de un sistema de pagos, para poner a disposición del beneficiario designado en dicha instrucción una cantidad determinada de dinero o asumir o cancelar una obligación de pago tal y como se defina en la normativa del sistema.
- 16) **Orden de Transferencia de Valores:** Instrucción dada por un participante a través de un sistema de liquidación de valores, para transmitir al beneficiario designado en dicha instrucción la propiedad o cualquier otro derecho sobre determinados valores.
- 17) **Participante:** Cualquier institución financiera, entidad pública o privada, nacional o extranjera, que haya sido admitida por el administrador de un sistema debidamente autorizado por el Banco Central de Honduras (BCH), para procesar órdenes de transferencia en algún sistema de pagos o de liquidación de valores, conforme al marco legal vigente a ese sistema de pago o de liquidación de valores.
- 18) **Procedimiento de Insolvencia:** Cualquier medida prevista legalmente para la reorganización o el cierre de operaciones de una entidad, que pretenda tener por efecto la suspensión o la imposición de limitaciones de las órdenes de transferencia o de los pagos que pueda o deba realizar el participante.
- 19) **Riesgo Sistémico:** Riesgo de que el incumplimiento de las obligaciones por parte de un participante en un sistema de transferencia (o en general en los mercados financieros) pueda hacer que otros participantes o instituciones financieras no sean capaces a su vez de cumplir con sus obligaciones (incluidas las obligaciones de liquidación en un sistema de transferencia) al vencimiento de las mismas. Tal incumplimiento puede causar problemas significativos de liquidez o de crédito y amenazar la estabilidad de los mercados financieros.
- 20) **Reincidencia del Infractor:** Persona natural o jurídica que haya sido sancionada por medio de resolución y que cometa nuevamente una falta de la misma naturaleza.
- 21) **Sistema de Pagos:** Conjunto de normas, acuerdos, instrumentos y procedimientos que tienen por objeto principal la ejecución de órdenes de transferencia de fondos aceptados entre sus entidades participantes.
- 22) **Sistema de Interconexión de Pagos (SIP):** Sistema de pagos regional que tiene como propósito facilitar los pagos generados por el intercambio de bienes y servicios entre sí de los países de Centroamérica y República Dominicana.
- 23) **Sistema de Liquidación de Valores Públicos:** Conjunto de normas, acuerdos y procedimientos que tengan por objeto principal la ejecución de órdenes de transferencia de valores públicos y en su caso, de las transferencias de fondos asociadas a las mismas.
- 24) **Sistema de Transferencias de Pagos Transfronterizas:** Transferencias de pagos entre entidades participantes ubicadas en más de un país o jurisdicción.
- 25) **Supervisión:** Actividad que realiza la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) con base a su Ley, la cual le faculta inspeccionar y revisar las operaciones de todas las

instituciones supervisadas tan frecuente como lo crea necesario y sin previo aviso.

- 26) **Tarjetas de Pago:** Para los propósitos de la presente Ley, se refiere a las tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de prepago, tarjetas de financiamiento y de cualquier otro tipo utilizadas como medio de pagos para la adquisición de bienes y servicios.
- 27) **Transferencias:** desde el punto de vista operativo es el envío (o movimiento) de fondos o valores o de un derecho relacionado con fondos o valores, de una de las partes a la otra por medio de: (i) traslado de dinero o instrumentos físicos; (ii) registros contables en los libros de un intermediario financiero o (iii) registros contables procesados por un sistema de transferencia de fondos y/o de valores. El acto de transferencia afecta los derechos legales del que transfiere, del receptor de la transferencia y posiblemente de terceros en relación con el saldo de dinero, valores u otros instrumentos financieros que estén siendo transferidos.
- 28) **Truncamiento del Cheque:** Procedimiento de sustituir el cheque original físico, por registros informáticos o imágenes electrónicas procesadas a través del sistema de pagos, en el que la entidad tomadora del cheque transmite a la entidad librada la información relevante sobre éste, sin que sea necesario enviar el documento original físico que ha sido truncado para llevar a cabo la operación.
- 29) **Valores Públicos o Gubernamentales:** Valores de renta fija o variable emitidos en moneda nacional o extranjera por el Banco Central de Honduras (BCH) o la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para fines presupuestarios u otros que específicamente autorice el Directorio del Banco antes referido.
- 30) **Valores Privados:** Cualesquiera títulos o documentos transferibles, incluyendo acciones, bonos, futuros, opciones y demás derivados, certificados de participación y en general todo título de crédito o inversión y otras obligaciones transferibles que determine la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
- 31) **Vigilancia:** Actividad que realiza el Banco Central de Honduras (BCH) cuyo propósito principal es promover el funcionamiento fluido de los sistemas de pagos y proteger al mercado financiero de riesgos sistémicos.

**ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Ley es aplicable a:

- 1) Los sistemas de pagos y de liquidación de valores públicos, administradores y sus participantes;
- 2) Las garantías que respalden las transacciones generadas en el marco de los sistemas referidos en el Artículo 1 de la presente Ley; y,
- 3) Las transacciones derivadas de la aplicación de política monetaria, de operaciones crediticias o asociadas con la liquidación en un sistema, realizadas por el Banco Central de Honduras (BCH).

## CAPÍTULO II ADMINISTRADORES DEL SISTEMA

**ARTÍCULO 4.- AUTORIZACIÓN.** Para el funcionamiento de un sistema de pagos, es requisito la autorización previa por parte del Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), salvo cuando esta última institución o la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas actúen como administradores; quedando sujetos los sistemas de pagos autorizados a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y a la vigilancia del Banco Central de Honduras (BCH).

Para su autorización debe cumplirse con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y los requisitos mínimos siguientes:

- 1) La entidad administradora debe constituirse como una sociedad anónima de capital fijo, el que no puede ser inferior a Treinta Millones de Lempiras (L.30,000,000.00), no obstante el Banco Central de Honduras (BCH) puede establecer un monto mayor dependiendo de los volúmenes y montos de las transacciones que realice el sistema.

El Banco Central de Honduras (BCH), con base en el comportamiento de la economía cada dos (2) años debe revisar mediante resolución el monto del capital mínimo a que se refiere este Artículo.

La entidad administradora tiene como objeto exclusivo la ejecución y, en su caso, la compensación de órdenes de transferencia de fondos o de valores. El hecho de que un sistema ejecute también órdenes de transferencia sobre otro tipo de activos o instrumentos financieros, no impide su autorización en los términos previstos en la presente Ley;

- 2) Solicitar al Banco Central de Honduras (BCH) autorización de las normas internas de funcionamiento, las que deben enmarcarse dentro de la normativa de carácter general que éste establezca; y,
- 3) Los requisitos específicos que el Banco Central de Honduras (BCH) establezca para cada sistema.

Para los fines de la autorización prevista en el presente Artículo, el Banco Central de Honduras (BCH) debe emitir la resolución de autorización y publicarla por cuenta del solicitante en el Diario Oficial La Gaceta y en dos (2) diarios de mayor circulación en el país.

**ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.** Los administradores de los sistemas de pagos o de liquidación de valores deben informar al Banco Central de Honduras (BCH) y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) sobre sus participantes directos; asimismo, los administradores deben informar de su participación en otros sistemas de pagos o de liquidación de valores nacionales o extranjeros y sobre la normativa que rige dichos sistemas.

A su vez, los participantes directos de los sistemas antes mencionados deben informar al Banco Central de Honduras (BCH) y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), de su participación en cualquier sistema de pagos o de liquidación de valores nacionales o extranjeros.

El Banco Central de Honduras (BCH) debe publicar en su Sitio web o en cualquier otro medio escrito de circulación nacional, la lista de los sistemas de pagos nacionales reconocidos, de los administradores autorizados, así como de los participantes directos.

### **CAPÍTULO III FIRMEZA DE LAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIA**

**ARTÍCULO 6.- IRREVOCABILIDAD DE LAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIA.** Las órdenes de transferencia cursadas a través de un sistema de pagos o de liquidación de valores por sus participantes, una vez recibidas y aceptadas de acuerdo con la normativa del sistema, son irrevocables para su ordenante.

**ARTÍCULO 7.- FIRMEZA DE LAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIA.** Son firmes, vinculantes y legalmente exigibles para el participante obligado a su cumplimiento y oponibles frente a terceros, sin que puedan ser anuladas ni impugnadas por ninguna causa, las órdenes a que se refiere el Artículo 6 anterior, una vez que hayan cumplido con la compensación que en su caso tenga lugar entre ellas; asimismo, lo son, las obligaciones resultantes de dicha compensación para asegurar el correcto cumplimiento de las órdenes de transferencia aceptadas o de la compensación realizada.

Sin afectar en manera alguna la firmeza de las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, quedan a salvo los derechos de

quienes pudieren considerarse afectados, para exigir las indemnizaciones o responsabilidades que procedan, según el ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO 8.- RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA Y DE LA ENTIDAD LIQUIDADORA.** Ni el administrador del sistema ni la entidad liquidadora están obligados a garantizar o a suplir la falta de efectivo o de valores de un participante, a efecto de llevar a cabo la liquidación de una orden o una compensación, ni a emplear para tal fin, medios distintos de los previstos en la normativa del sistema.

**ARTÍCULO 9.- INEMBARGABILIDAD DE LAS CUENTAS.** Con el propósito de garantizar de manera efectiva la liquidación de los órdenes de transferencia, se prohíbe librar mandamiento de embargo contra cualquier cuenta de depósito constituida por participantes en el Banco Central de Honduras (BCH) o en otra institución autorizada por éste, para el uso exclusivo de la liquidación de las órdenes de transferencia de fondos o de valores, tramitadas por medio de un sistema autorizado de pagos o de liquidación de valores.

### **CAPÍTULO IV TRATAMIENTO ELECTRÓNICO DE LOS CHEQUES Y DE LA FIRMA ELECTRÓNICA**

**ARTÍCULO 10.- TRUNCAMIENTO DE LOS CHEQUES.** Además de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la Ley del Sistema Financiero, la presentación de un cheque en cámara de compensación por medio de la notificación de sus elementos esenciales en vía electrónica, surte los mismos efectos que la presentación del cheque físico. Para fines de su truncamiento son elementos esenciales del cheque los siguientes:

- 1) El número del cheque;
- 2) El código que identifica al banco librado;
- 3) El número de cuenta del librador del cheque;
- 4) La suma de dinero a pagar;
- 5) La firma del librador; y,
- 6) Lugar y fecha de expedición.

**ARTÍCULO 11.- OPERACIONES CON CHEQUES LIBRADOS CONTRA BANCOS DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR.** En el caso de cheques librados en cualquier moneda contra cuentas en bancos domiciliados en el exterior y en cuyas operaciones participe un banco domiciliado en el país, el interesado puede solicitar del banco del exterior, por intermedio del banco domiciliado en el país, una reproducción en papel de la imagen del cheque original, la cual debe contener toda la información del anverso y reverso del mismo y que, para efectos legales en el país, debe tenerse como el cheque original.

**ARTÍCULO 12.- FIRMA ELECTRÓNICA.** A los fines de otorgar plena eficacia jurídica a las transferencias cursadas a través de un sistema de pagos o de liquidación de valores, los órdenes que al efecto se emitan pueden ser autorizadas mediante firmas electrónicas con igual valor jurídico que las firmas manuscritas, según lo establecido en la Ley del Sistema Financiero, Ley de Firmas Electrónicas y demás legislación que rija la materia.

#### **CAPÍTULO V GARANTÍAS Y PRELACIÓN**

**ARTÍCULO 13.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.** Las garantías otorgadas por los participantes, conforme a la normativa de los sistemas de pagos o de liquidación de valores, deben respaldar adecuadamente las órdenes de transferencia aceptadas y la compensación y liquidación que resulte de éstas.

Los recursos provenientes de las cuentas de los participantes deben cubrir totalmente las órdenes de transferencias aceptadas y la compensación y liquidación que resulte de éstas.

**ARTÍCULO 14.- EXCLUSIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.** Con el propósito de proteger a los participantes y usuarios finales de un sistema de pagos o de liquidación de valores, las garantías constituidas para asegurar el cumplimiento de las órdenes de transferencia de fondos o de liquidación de valores, son exclusivas y afectas a tal fin, por tanto inembargables.

**ARTÍCULO 15.- EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.** En el caso de que se requiera ejecutar las garantías a que se refiere el Artículo 13 anterior, ésta se debe efectuar sin necesidad de procedimiento judicial alguno y el producto de dicha ejecución se debe utilizar, según corresponda, para pagar las obligaciones derivadas de las órdenes de transferencia de fondos y valores aceptadas, su compensación y liquidación, así como las obligaciones contraídas a favor del Banco Central de Honduras (BCH) por las operaciones de crédito que realice con los participantes en los sistemas de pagos o de liquidación de valores.

En la eventualidad que las garantías no sean suficientes al momento de su ejecución para dar cumplimiento a las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, los participantes que sean acreedores pueden hacer valer sus derechos contra los participantes deudores de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables, sin que ello afecte la operatividad del sistema.

En el caso que de la ejecución de una garantía resulte algún remanente, éste debe ponerse a la disposición del participante o en su caso de quien acredite su derecho a dicho saldo.

#### **CAPÍTULO VI EFECTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA**

**ARTÍCULO 16.- DETERMINACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA.** Se entiende por iniciado un procedimiento de insolvencia de un participante en un sistema de pagos o de liquidación de valores cuando el órgano competente, de oficio o ante éste, dé inicio al trámite para la declaración de la suspensión de pagos o se dicte resolución declarando la liquidación de una institución financiera o bien, se instaure ante la autoridad judicial competente la declaración de quiebra de un participante.

Sin perjuicio de las obligaciones de supervisión o vigilancia de los órganos competentes, los participantes en un sistema de pagos o de liquidación de valores, deben informar de inmediato al Banco Central de Honduras (BCH), a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y al administrador de los sistemas de que forme parte, sobre cualquier acción o iniciativa legal de la que tenga o deba tener conocimiento, que pueda conllevar a su declaración de quiebra de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

**ARTÍCULO 17.- EFECTOS SOBRE LAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIA Y LAS COMPENSACIONES.** El inicio de un procedimiento de insolvencia de un participante en un sistema no produce efecto sobre las obligaciones de dicho participante cuando:

- 1) Se deriven de las órdenes de transferencia recibidas y aceptadas por el sistema con anterioridad al momento en que el inicio del procedimiento de insolvencia haya sido comunicado al sistema o que, excepcionalmente, hubieran sido cursadas después de dicho inicio y se compensen o liquiden en el mismo día, siempre que el administrador del sistema pueda probar que no ha sido informado sobre la iniciación de dicho procedimiento;
- 2) Resulten de la compensación que, en su caso, se lleve a cabo entre dichas órdenes el mismo día en que haya sido recibida la comunicación; y,
- 3) Tengan por objeto liquidar en dicho día cualesquiera otros compromisos previstos por el sistema para asegurar el correcto cumplimiento de las órdenes de transferencia aceptadas o de la compensación realizada.

Estas obligaciones se deben liquidar, de acuerdo con la normativa del sistema, con cargo a las garantías, activos y demás compromisos establecidos a estos efectos por el mismo.

**ARTÍCULO 18.- EFECTOS SOBRE LAS GARANTÍAS.**

En caso de iniciación de un procedimiento de insolvencia de un participante en un sistema, su administrador o la entidad liquidadora y, en su caso, los restantes participantes en el mismo, gozan del derecho de separación respecto a las garantías constituidas por el propio participante o por un tercero, a su favor; es decir, que las mismas no son afectadas por el procedimiento de insolvencia ni puede decretarse embargo sobre ellas, ordenado por autoridad administrativa o judicial.

Dicho derecho de separación le existe igualmente al Banco Central de Honduras (BCH) respecto de las garantías constituidas a su favor por toda entidad que sea su contraparte o su garante en operaciones vinculadas a política monetaria, operaciones de crédito o asociadas con la liquidación de los sistemas.

En particular, ni la constitución o aceptación de las garantías a que se refiere el párrafo anterior, ni el saldo de las cuentas o registros en que se materialicen, son impugnables en el caso de medidas de carácter retroactivo vinculadas a los procedimientos de insolvencia. Las garantías tampoco están sujetas a reivindicación.

El efectivo y los valores en que se materialicen las garantías deben aplicarse a la liquidación de las obligaciones garantizadas, incluso en caso de iniciación de un procedimiento de insolvencia, debiendo el administrador, la entidad liquidadora del sistema o el Banco Central de Honduras (BCH), según corresponda, proceder en el caso de los valores, a su enajenación.

Para la enajenación de los valores basta la entrega por parte del beneficiario de la garantía, junto con la certificación expedida por el Banco Central de Honduras (BCH), que acredite la cuantía de los importes vencidos, liquidados y exigibles que se ejecuten, acompañados de los propios valores o del certificado que acredite su inscripción en el registro que proceda.

La fecha de constitución de la garantía que obre en los libros o registro del sistema o del Banco Central de Honduras (BCH), así como el saldo y fecha que figuren en la certificación antes mencionada, son prueba frente a la entidad que otorgó las mismas y ante terceros.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, cuando se trate de un proceso de insolvencia, el sobrante que pueda resultar de la liquidación de las obligaciones correspondientes con cargo a las citadas garantías, se debe incorporar a la masa patrimonial del participante sujeto al procedimiento de insolvencia.

**CAPÍTULO VII**  
**VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS**  
**SISTEMAS DE PAGOS Y DE LIQUIDACIÓN DE**  
**VALORES**

**ARTÍCULO 19.- VIGILANCIA.** El Banco Central de Honduras (BCH) debe velar por el buen funcionamiento, seguridad y eficiencia de los sistemas de pagos y de liquidación de valores públicos, con tal fin debe vigilar los sistemas, sus administradores y las operaciones de los participantes.

Dicha vigilancia se concreta al menos en:

- 1) Verificar el cumplimiento de los principios básicos internacionalmente aceptados de los sistemas de pagos de importancia sistémica, de liquidación de valores y demás normativa aplicable, así como cualquier otros principios o directrices internacionales que se publiquen sobre la materia, de modo que se asegure el funcionamiento eficiente de estos sistemas, independientemente que sean operados por el Banco Central de Honduras (BCH) o por otro administrador público o privado;
- 2) Efectuar, en coordinación con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), un estricto seguimiento al funcionamiento de los sistemas de pagos, a fin de identificar y evaluar la naturaleza y la magnitud de sus riesgos; sus sistemas de control y los mecanismos establecidos para el caso de incumplimiento; y;
- 3) Asegurar la transparencia de la normativa que regule los instrumentos y servicios de pagos y de liquidación de valores.

**ARTÍCULO 20.- CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE VIGILANCIA.** Para el adecuado cumplimiento de su deber de vigilancia, el Banco Central de Honduras (BCH), debe:

- 1) Requerir de los administradores de los sistemas de pagos, de liquidación de valores, sus participantes y de los prestadores de servicios de estos sistemas, cuanta información sea necesaria para verificar su eficiencia y seguridad. Dicha información debe proporcionarse en los términos y plazos que el Banco Central de Honduras (BCH) determine;
- 2) Establecer a los administradores de los sistemas de pagos y de liquidación de valores programas de ajuste de obligado cumplimiento, tendentes a eliminar irregularidades, cuando se detecten deficiencias que puedan afectar su correcto funcionamiento, poner en riesgo la seguridad de las órdenes tramitadas por medio del sistema o que impliquen incumplimientos graves a la normativa vigente;

- 3) Suspender e incluso dejar sin efecto las decisiones adoptadas por un administrador de un sistema de pagos autorizado y adoptar las medidas oportunas, cuando estime que dichas decisiones infringen la normativa vigente o afectan de modo relevante el desarrollo de los procesos de liquidación de las órdenes introducidas en el mismo;
- 4) Requerir de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), la información adicional que estime conveniente para cumplir con su función de vigilancia;
- 5) Publicar estadísticas sobre los sistemas de pagos y cualquier otra información que sea relevante para una mayor transparencia; y,
- 6) Emitir las regulaciones necesarias para el funcionamiento de los sistemas de pagos, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 21.- INCORPORACIÓN OBLIGATORIA COMO PARTICIPANTE.** El Banco Central de Honduras (BCH), en coordinación con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), puede disponer que una persona jurídica que realice operaciones de pago o de liquidación de valores a través de un participante o en forma independiente, se incorpore en forma obligatoria como participante en el sistema, quedando sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y a la vigilancia del Banco Central de Honduras (BCH). Esta decisión debe ser notificada al nuevo participante y al administrador del sistema para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 22.- FACULTADES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) COMO ADMINISTRADOR DE LOS SISTEMAS DE PAGOS Y LIQUIDACIÓN DE VALORES PÚBLICOS.** El Banco Central de Honduras (BCH), a fin de promover el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, puede implementar y administrar sistemas y emitir sus correspondientes normas internas de funcionamiento, adoptando las medidas necesarias para garantizar la separación de estas funciones de las derivadas de su deber de vigilancia sobre los sistemas.

El Banco Central de Honduras (BCH), como mecanismo de apoyo a las funciones de manejo de liquidez e implementación de la política monetaria, también debe ejercer funciones propias de una depositaria central de valores públicos.

El Banco Central de Honduras (BCH) puede prestar el servicio de custodia y administración de valores privados a través de la central depositaria de valores públicos, para lo cual su Directorio debe emitir la resolución correspondiente.

**ARTÍCULO 23.- SUPERVISIÓN DE LOS PARTICIPANTES DIRECTOS EN LOS SISTEMAS.** Dentro de las competencias de supervisión, inspección y sanción que le corresponden según su Ley, otras leyes y normativa aplicables, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) debe supervisar que todos los participantes directos en los sistemas mantengan la solvencia adecuada, que les permita atender oportunamente sus obligaciones dentro del sistema y verificar que los mismos cumplen con todas las disposiciones contenidas en la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, en sus reglamentos y demás disposiciones emitidas por el Banco Central de Honduras (BCH) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) relacionadas en la materia.

Quando se trate de participantes extranjeros privados, deben existir convenios de supervisión entre la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y sus contrapartes en los países de origen, previamente a su admisión en un sistema.

En el caso del Banco Central de Honduras (BCH), las atribuciones de supervisión que efectúe la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) al Banco Central de Honduras (BCH), deben limitarse a las operaciones bancarias propiamente dichas que éste realice.

#### **CAPÍTULO VIII DELITOS, INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 24.- TIPOS PENALES.** Son delitos de naturaleza financiera, sancionables de conformidad con el Código Penal:

- 1) Incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Presente Ley en que incurran los miembros de la junta directiva o consejo de administración y los funcionarios involucrados en la sociedad administradora del sistema de pagos o de liquidación de valores. En este caso son aplicables las penas establecidas en el Artículo 394-B del Código Penal;
- 2) El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 16 de la presente Ley, por parte de los miembros de la junta directiva o del consejo de administración y el representante legal de la entidad participante. En este caso es aplicable la pena establecida en el Artículo 394-F del Código Penal; y,
- 3) La omisión en que incurran los miembros de la junta directiva o del consejo de administración y el representante legal de la sociedad administradora del sistema, por no informar al Banco Central de Honduras (BCH), cuando sea de su conocimiento que un participante se haya sujeto a uno de

los procedimientos de insolvencia señalados en el Artículo 16 de esta Ley. En este caso es aplicable la pena establecida en el Artículo 394-F del Código Penal.

**ARTÍCULO 25.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.** Constituyen infracciones administrativas toda acción u omisión en que incurran los participantes directos, administradores de los sistemas, sus funcionarios y empleados, que contravengan los preceptos de esta Ley, los reglamentos, resoluciones y demás disposiciones que emitan el Banco Central de Honduras (BCH) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), sin perjuicio de la obligación que tienen los participantes de cumplir con las demás leyes en lo que sea aplicable a los sistemas de pagos y de liquidación de valores.

Son además infracciones administrativas, las siguientes:

- 1) El incumplimiento de la obligación de remisión de información a que se refiere el numeral 1) del Artículo 20 de la presente Ley;
- 2) El incumplimiento de los programas de ajuste estipulados en el numeral 2) del Artículo 20 de la presente Ley;
- 3) Operar como sistema de pagos o sistema de liquidación de valores sin contar con la autorización previa del Directorio del Banco Central de Honduras (BCH);
- 4) Modificar las normas internas de funcionamiento de un sistema de pagos o sistema de liquidación de valores sin tener la autorización del Banco Central de Honduras (BCH);
- 5) Abstenerse de ajustar las normas internas de funcionamiento del Sistema de Pagos respectivo a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita el Banco Central de Honduras (BCH) o de realizar las modificaciones a dicha normativa que éste les requiera dentro del plazo que determine; y,
- 6) Proporcionar información falsa relacionada con el sistema de pagos o sistema de liquidación de valores.

El conocimiento, la investigación y sanción de las infracciones administrativas corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) de conformidad con el Artículo siguiente.

**ARTÍCULO 26.- SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.** Las infracciones administrativas indicadas en el Artículo anterior, se deben sancionar tomando en cuenta el salario mínimo vigente más alto fijado para los establecimientos financieros en la forma siguiente:

- 1) Multa de hasta dos (2) veces el salario mínimo mensual por cada día de incumplimiento, en el caso del numeral 1);

- 2) Multa de hasta cinco (5) veces el salario mínimo mensual por cada día de incumplimiento, en el caso del numeral 2), hasta que se haya comprobado que los programas de ajuste se han ejecutado a cabalidad por parte del administrador del sistema de pagos;
- 3) Multa de hasta diez (10) veces el salario mínimo mensual y suspensión inmediata para actuar como sistema, en el caso de las infracciones indicadas en los numerales 3), 4) y 5), hasta el momento que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 4 de esta Ley o se haya dejado sin efecto el acto modificatorio; y,
- 4) Multa de hasta diez (10) veces el salario mínimo mensual, suspensión definitiva y cancelación de la autorización para operar como sistema de pagos o sistema de liquidación de valores en el supuesto indicado en el numeral 6).

Las multas que se impongan a las instituciones del sistema financiero deben enterarse en el Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE); las que se impongan a las Casas de Bolsa y a las Bolsas de Valores deben enterarse en el Fondo de Garantía a que se refiere la Ley de Mercado de Valores y, las que se impongan a las demás entidades participantes deben enterarse en la Tesorería General de la República. El procedimiento de pago de las multas debe ser conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Financiero.

La imposición de sanciones por infracciones administrativas se debe ejecutar sin perjuicio de la deducción de responsabilidad penal que corresponda dada la gravedad de las mismas, debiendo la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) presentar las denuncias respectivas a las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 anterior de la presente Ley y del Código Penal vigente.

**ARTÍCULO 27.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SANCIONES.** Las sanciones a las infracciones administrativas previstas en el Artículo 26 de esta Ley se gradúan, en cuanto resulten aplicables, tomando en cuenta uno o más de los criterios de valoración siguientes:

- 1) La gravedad de la falta;
- 2) La amenaza o el daño causado;
- 3) La duración de la conducta violatoria; y,
- 4) La reincidencia del infractor.

#### **CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 28.- AUTORIZACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y RECONOCIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES.** Se autorizan como administradores y se reconocen como sistemas de pagos y de liquidación de valores los siguientes:

- 1) Los sistemas administrados y operados por el Banco Central de Honduras (BCH): Sistema Electrónico de Negociación de Divisas (SENDI), Sistema de Anotación en Cuenta, Sistema de Transferencia de Fondos (STF), Sistema de Interconexión de Pagos de Centroamérica y República Dominicana (SIP), Sistema Banco Central de Honduras en Tiempo Real (BCH-TR) y Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH);
- 2) El sistema administrado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas: Sistema Integrado de Administración Financiera - Módulo de Tesorería (SIAFI Tesorería), y,
- 3) Los sistemas administrados por el Centro de Procesamiento Interbancario (CEPROBAN): las Cámaras de Compensación Electrónica de Cheques (CCECH) y de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pagos (ACH Pronto).

Todos los Administradores de sistemas de pagos que al momento de entrada en vigencia esta Ley se encuentren operando, deben acreditar ante el Banco Central de Honduras (BCH) el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y su compromiso de acatar la normativa y demás disposiciones que emanen del Banco Central de Honduras (BCH).

#### ARTÍCULO 29.- POTESTADES NORMATIVAS.

Excepto en lo referente al régimen sancionatorio que es competencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), corresponde al Banco Central de Honduras (BCH) emitir los reglamentos y aprobar las normas internas de funcionamiento necesarias de cada uno de los sistemas de pagos y de liquidación de valores.

#### ARTÍCULO 30.- REFORMAS CÓDIGO PENAL.

Reformar por adición los artículos 394-B, agregándole un párrafo y 394-F agregándole un párrafo, ambos del Decreto No. 144-83 de fecha 23 de Agosto de 1983, contenido del CÓDIGO PENAL y reformado mediante Decreto No. 194-2004 de fecha 17 de Diciembre de 2004, los cuales deben leerse así:

**"ARTÍCULO 394-B.- Realización de Intermediación Financiera sin Autorización y Captación Irregular de Recursos del Público. Quien, sin la previa autorización...**

Asimismo, se debe aplicar la pena establecida en el párrafo anterior del presente Artículo de acuerdo a los daños que causen o no a terceros, a los miembros de la junta directiva o consejo de administración y los funcionarios involucrados en la sociedad administradora del sistema de pagos o de liquidación de valores que incumplan lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores, referente a los requisitos necesarios para gestionar autorización al Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) para el funcionamiento de un sistema de pagos".

**"ARTÍCULO 394-E.- Ocultamiento de Irregularidades en la Actividad Financiera.** Quien destruya, altere, oculte o falsifique libros.

Asimismo, se debe aplicar la pena establecida en el párrafo anterior del presente Artículo a:

- 1) Los miembros de la junta directiva o del consejo de administración y el representante legal de la entidad participante que incumplan lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley de Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores, referente a la determinación y notificación del inicio de un procedimiento de insolvencia de un participante en un sistema de pagos o de liquidación de valores; y,
- 2) Los miembros de la junta directiva o del consejo de administración y el representante legal de la sociedad administradora de un sistema de pago y liquidación de valores, que incurran en una infracción por omisión por no informar al Banco Central de Honduras (BCH), cuando sea de su conocimiento que un participante se haya sujeto a uno de los procedimientos de insolvencia señalados en el Artículo 16 de la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores".

**ARTÍCULO 31.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil quince.

MAURICIO OLIVA HERRERA  
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ  
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de junio de 2015.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

## Anexo 3 Ley de Sistemas Financiero

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS POR MEDIOS ELECTRONICOS**

##### **ARTÍCULO 50.- OPERACIONES Y SERVICIOS POR MEDIOS ELECTRONICOS.**

Las instituciones del sistema financiero podrán ofrecer y prestar todos los productos y servicios mencionados en el artículo 46 de la presente Ley por medios electrónicos.

La Comisión emitirá normas de carácter general para regular las operaciones que efectúen y servicios que presten las instituciones del sistema financiero por medios electrónicos.